



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo C.LXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de mayo del 2006
No. 91

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "MARHNS VIVIENDA S.A. DE C.V.", EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "HACIENDA LERMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1593, 1660, 1476, 1487, 518-B1, 519-B1, 517-B1, 585-A1, 1482, 604-B1, 651-A1, 635-A1, 1668, 670-A1, 673-A1, 1670, 1663, 1667, 572-B1, 571-B1, 573-B1, 574-B1, 637-A1, 1595, 575-B1, 1649, 1648, 1688, 677-A1, 682-A1, 1587 y 632-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1672, 1671, 1619, 1620, 1607, 1614, 1602, 566-B1, 643-A1, 1717, 1736 y 1737.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO
IÑIGO MARISCAL SERVITJE Y
LICENCIADO
JOSE ALBERTO GARCIA SERNA
Representantes Legales de la Empresa
"Marhns Vivienda", S.A. de C.V.
P r e s e n t e s.

Me refiero a su solicitud recibida el 20 de marzo del año en curso, con número de folio ACU-003/06, por el que solicitan a esta Dirección General autorización para llevar a cabo un conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "HACIENDA LERMA", para desarrollar 195 viviendas, en un terreno con superficie de 37,174.33 M² (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Vicente Fox Quezada No. 30, Colonia La Estación, Municipio de Lerma, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, el incremento de densidad, intensidad y altura, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que mediante la Escritura Pública No. 82,322 de fecha 29 de diciembre de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público No. 38 del Distrito Federal, México, se **constituyó la empresa "Inmar de Monterrey", S.A.**, la cual tiene como objeto social entre otros, la compra venta de terrenos urbanos y suburbanos, su fraccionamiento y urbanización, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 24, Volumen 214, Libro No 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 16 de enero de 1976.

Que a través de la Escritura Pública No. 798 de fecha 31 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 159 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación de la empresa "Inmar de Monterrey", S.A. a S.A. de C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 1,269, Libro 4, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, de fecha 6 de marzo de 1992.

Que a través de la Escritura Pública No. 20,297 de fecha 13 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 159 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "Inmar de Monterrey", S.A. de C.V., mediante la cual **cambió su denominación por la de "Marinos Vivienda", S.A. de C.V.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 215,181 de fecha 21 de mayo de 1999.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** como apoderados de la empresa "Marinos Vivienda", S.A. de C.V., según consta en la Escritura Pública No. 26,597 de fecha 29 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 159 del Distrito Federal, México.

Que se encuentra acreditada la **constitución de la empresa "Inmobiliaria Vadel" S.A.**, según consta en la Escritura Pública No. 19,021 de fecha 30 de mayo de 1955, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el No. 466, Volumen 342, Libro 3º, de fecha 24 de noviembre de 1955.

Que mediante la Escritura Pública No. 60,117 de fecha 14 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa "Inmobiliaria Vadel", S.A., a través de la cual **prorrogó su duración por noventa y nueve años, contados a partir del 9 de enero del 2005.**

Que a través del contrato privado de fecha 14 de diciembre de 2001, celebrado por una parte la empresa "Inmobiliaria Vadel", S.A. representada por el Licenciado Rosendo Valles Costas, a quien se le denominó "Vadel" o la "Propietaria" y la empresa "Marinos Vivienda", S.A. de C.V. a quien se le denominó "el constructor", en el cual se estipula que "el constructor" se obliga a tramitar, costear y obtener las licencias, autorizaciones, registros, necesarios y cubrir todos los gastos que se deriven del desarrollo, así como para ejercer todos los derechos y prerrogativas que correspondan a la "propietaria" derivado de la propiedad del terreno. Asimismo, el 3 de junio del 2003, celebraron convenio modificatorio al contrato referido.

Que se **acreditó la propiedad y posesión** de los terrenos objeto del desarrollo, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 6,111 de fecha 11 de junio de 1969, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada bajo el asiento 1,235, del Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1969.
- Escritura Pública No. 65,425 de fecha 16 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 23 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 423 al 426-504, del Volumen 50, de fecha 12 de mayo de 1999.
- Escritura Pública No. 60,135 de fecha 19 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Interino de la Notaria Pública No. 29 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 816-490, del Volumen 56, de fecha 3 de junio de 2005.

- Escritura Pública No. 60,136 de fecha 19 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Lerma de Villada en el Libro 1º, Sección Primera, bajo la Partida No. 815-489, del Volumen 56, de fecha 3 de junio de 2005.

Que el Municipio de Lerma a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la **opinión favorable** para la autorización del incremento de densidad, intensidad y altura en el predio objeto del desarrollo, según oficio No. DDUM/004/2006 de fecha 13 de enero de 2006.

Que el Organismo Público Descentralizado Municipal de Lerma (OPDAPAS), a través del oficio sin número de fecha 24 de febrero del 2005 y oficio No. DG/DG/607/2003-2006 de fecha 18 de abril del 2005, emitió el dictamen de **factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje** para el desarrollo. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) mediante oficio No. 206B10000/FAC/60/2005 de fecha 20 de mayo del 2005, manifestó que el Organismo OPDAPAS Lerma será el responsable del suministro de agua potable, así como del desalojo de aguas negras y pluviales que se generen en el desarrollo.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante folio C.E.-058/2002/2005 de fecha 5 de enero de 2005 y oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1765/2005 del 2 de junio de 2005 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2991/2005 del 6 de octubre de 2005, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Normatividad de la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOI/625/04 de fecha 9 de noviembre del 2004, el cual se complementa con el oficio emitido por la misma dependencia No. 21203/DGN/839/05 de fecha 3 de junio del 2005 y el oficio No. 212080000/DGOIA/OF 148/06 de fecha 23 de enero del 2006, emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/3130/2004 de fecha 10 de noviembre del 2004, 21111A000/1452/2005 de fecha 9 de junio del 2005 y 21111A000/0895/2006 del 31 de marzo del 2006.

Que la Subdirección de Transporte Ferroviario Centro Estado de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, manifestó que el derecho de vía en el tramo entre el km. N-60+362 y km. N-60+560, según oficio No. SCT.710.304.0801/04 de fecha 4 de noviembre del 2004.

Que la empresa BESTEL, S.A. de C.V. expidió escrito No. CUS-MARHNOS-01-NO5 del 14 de marzo del 2005, en el que manifestó que no existe inconveniente alguno para la realización de dicho proyecto, en relación con la trayectoria de la fibra óptica que pasa en la colindancia sur del predio objeto de desarrollo.

Que el Organismo OPDAPAS Lerma, a través del oficio No. DG/DG/461/2003-2006 del 25 de octubre del 2005, indicó que no existe restricción alguna en el canal de aguas negras ubicado en la colindancia sur del terreno por desarrollar.

Que Luz y Fuerza del Centro, emitió su dictamen de factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el desarrollo, según oficio No. 071300/281/05 de fecha 7 de junio de 2005.

Que la Dirección de Planeación Urbana y Regional de la Dirección General de Administración Urbana, expidió la **Licencia de Uso el Suelo** No. LUS No. 038-0025/2005 de fecha 5 de agosto del 2005, en la que considera viable el incremento de densidad, intensidad y altura para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emitió el correspondiente **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/1121/2005 de fecha 26 de agosto del 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la emisión de la presente autorización.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III, del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 10 y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 1º de julio del 2005, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto 189 de la H. "LV" Legislatura del Estado de México, que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 8 de diciembre del 2005, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Lerma, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Marinos Vivienda", S.A. de C.V. representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "HACIENDA LERMA", como una unidad espacial integral para que en el terreno con superficie de 37,174.33 M² (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en la calle Vicente Fox Quezada No. 30, Colonia La Estación, Municipio de Lerma, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 195 viviendas de tipo medio, conforme a los planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	21,615.58 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	600.98 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	3,457.56 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO:	990.10 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	10,510.11 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	37,174.33 M²
NUMERO DE MANZANAS:	13
NUMERO DE LOTES:	201
NUMERO DE VIVIENDAS:	195

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "HACIENDA LERMA", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, el incremento de densidad, intensidad y altura, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Lerma, Estado de México, un área de 10,510.11 M² (DIEZ MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 3,457.56 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos**.

Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación 2 de 2, debiendo según el caso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberán ceder al Gobierno del Estado de México, una superficie de terreno de 990.10 M² (NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), la cual se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 2 de 2, debiendo formalizar su entrega, dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obra de urbanización y equipamiento del desarrollo en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base en el oficio sin número de fecha 24 de febrero del 2005 y oficio No. DG/DG/607/2003-2006 de fecha 18 de abril del 2005 del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS) y en lo que corresponda con lo dictaminado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en su oficio No. 206B10000/FAC/60/2005 de fecha 20 de mayo del 2005.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/3130/2004 de fecha 10 de noviembre del 2004, 21111A000/1452/2005 de fecha 9 de junio del 2005 y 21111A000/0895/2006 del 31 de marzo del 2006.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo con excepción del jardín de niños, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Administración Urbana, las obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). UN JARDIN DE NIÑOS DE 3 AULAS,** en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), en el lugar que determinen las autoridades del Municipio de Lerma, con aprobación de la Dirección General de Administración Urbana.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorio, 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 87.00 M² (CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción de equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice el desarrollo, en la proporción que resulte.

C). JARDIN VECINAL de 1,415.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). ZONA DEPORTIVA de 1,200.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.

- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

E). JUEGOS INFANTILES de 800.00 M² (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno, así como barrera de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la entonces Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/625/04 de fecha 9 de noviembre del 2004, el cual se complementa con el oficio No. 21203/DGN/839/05 de fecha 3 de junio del 2005, expedido por la misma dependencia y oficio No. 212080000/DGOIA/OF 148/06 de fecha 23 de enero del 2006 emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, así como las demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en el folio C.E.-058/2002/2005 de fecha 5 de enero del 2005 y en los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1765/2005 del 2 de junio de 2005 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2991/2005 del 6 de octubre de 2005, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente en la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$10'925,500.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Lerma, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$158,340.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.N.), para cubrir los **derechos de supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$7'917,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M.N.).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Lerma por concepto de **impuesto por autorización del conjunto urbano**, la cantidad de \$267,988.50 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 30.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 195 viviendas de tipo medio. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Lerma la cantidad de \$6,890.98 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Lerma, Estado de México, la cantidad de \$ 1,424.69 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por derechos de autorización de *fusión* de dos lotes.

De igual manera, deberán pagar al Municipio de Lerma, la suma de \$ 2,290.50 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por el *incremento de densidad, intensidad y altura* del desarrollo, en base a lo establecido por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de *tipo medio* que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su *construcción* o adquisición tengan un valor entre los 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Lerma *por el control para el establecimiento del sistema de agua potable* la cantidad de \$117,503.97 (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) y *por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado* la cantidad de \$127,210.82 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por este tipo de desarrollo.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de *agua en bloque*, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado Municipal de Lerma (OPDAPAS).

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de *infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento*, otorgarán a favor del Municipio de Lerma, una *fianza* por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará *anualmente* y será para *garantizar* que las obras se construyan sin defectos ni *vicios ocultos*. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO. En caso de que soliciten *prórroga* para terminar y entregar las obras de *infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento* del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión *señalados* respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referenda, copia del presente Acuerdo, del plano de lotificación correspondiente y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEXTO. Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "HACIENDA LERMA", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, por lo que deberán pagar al Municipio de Lerma, la cantidad de \$89,329.50 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.) por concepto de licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda de tipo medio, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento del lote de tipo comercial deberán obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-058/2002/2005 de fecha 5 de enero del 2005 y oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1765/2005 del 2 de junio de 2005 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2991/2005 del 6 de octubre de 2005, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Lerma.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los respectivos planos de lotificación anexas a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Lerma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área verde en la vía pública en la esquina poniente de la manzana 1, con frente a la vía pública de acceso principal al desarrollo.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo medio denominado "HACIENDA LERMA", ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Lerma, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 25 días del mes de abril del 2006.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O****C. MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ.**

Se le hace saber que en el expediente 10/2006, relativo al juicio ordinario civil, nulidad absoluta y plena de procedimiento de inmatriculación administrativa, promovido por MA. CONCEPCION MENDOZA TORALES, en contra de MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ, el Juez Civil de Primera Instancia, dictó un auto que dice: Con fundamento en el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese a MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, prestaciones: A).- Que mediante sentencia definitiva se declare la nulidad absoluta y plena del procedimiento de inmatriculación administrativa, promovido por la ahora demandada, ante el Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Jilotepec, México; B).- El pago de daños y perjuicios que se ocasionan a la suscrita demandante por la tramitación del presente juicio y que ascienden a la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación y substanciación de este juicio conforme a la ley de arancel correspondiente, previa condena judicial, debiéndose publicar el presente proveído por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del

juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de abril de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1593.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 273/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación de posesión", promovido por ALVARO, MIGUEL ISAAC, JUAN JOSE Y RINA ABIGAIL DE APELLIDOS BAEZ SOLARES, respecto del terreno denominado "Salitrería", ubicado en la calle Niño Artillero número tres, en Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 18.70 m con propiedad privada, al sur: 19.90 m con calle Niño Artillero, al oriente: 20.10 m con Margarita Báez Torres, al poniente: 18.40 m con Juan José Báez Solares, con una superficie de: 371.52 m².

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, dado en Chalco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

1660.-11 y 16 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: JOSE ANGELES Y LEOPOLDO ANGELES GALINDO.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 483/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS VILLAGRAN PLIEGO, se ordenó mediante auto de fecha siete de abril del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a JOSE ANGELES y LEOPOLDO ANGELES GALINDO por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a efecto de que se declare por sentencia ejecutoriada que la operado la prescripción positiva en mi favor, respecto del inmueble ubicado en calle de Emilio Rabaza número 111 Colonia Zopilocalco, Toluca, México, mismos que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con resto del terreno de Leopoldo Angeles, actualmente con Javier Pacheco; al sur: 13.00 metros con calle Emilio Rabaza, al oriente: 20.63 metros con Glafira Guillermina Chávez viuda de Iñiguez, poniente: 20.63 mts. con resto del terreno de Leopoldo Angeles actualmente con Javier Pacheco, el cual cuenta con una superficie aproximada: 268.80 m2. Dicho inmueble forma parte de otro de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 19796, del 82 volumen del libro 1 sección 1a, a fojas 44 con fecha 26 de septiembre de 1959 a favor de señor JOSE ANGELES (COMO CONSTA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD), inmueble que forma parte de uno mayor en su totalidad dicha sentencia se protocolice ante la Notario Público 71 del Estado de México, residente en esta Ciudad de Toluca, a cargo del Lic. Mario Alberto Maya Schuster, para que me sirva de título de propiedad, de conformidad con el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad... Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS.- 1.- En fecha 13 (trece) de Agosto de 1987 (mil novecientos ochenta y siete) el suscrito celebre contrato privado de compraventa (del cual por el momento no cuento con el mismo toda vez que me fue sustraído, pero será objeto de prueba dicho acto generador), con el señor LEOPOLDO ANGELES GALINDO (quien adquiriera la totalidad del terreno que ampara el antecedente registral, del señor José Angeles) éste en su carácter de vendedor y el promovente en mi carácter de comprador, respecto de una fracción de terreno que se ubica en la calle de Emilio Rabaza s/n, actualmente número 111; de esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene una superficie de 206.30 m2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros con resto del terreno de Leopoldo Angeles, al sur: 10.00 mts. con calle Emilio Rabaza, poniente: 20.63 mts. con resto del terreno de Leopoldo Angeles, al oriente: 20.63 metros con resto del terreno de LEOPOLDO ANGELES. 2.- Debo decir que en el contrato que refiero en el hecho anterior se estableció como precio de la operación la cantidad de \$2'475,600.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de esa época, los cuales se acordó que el promovente pagaría a mi vendedor LEOPOLDO ANGELES GALINDO de la siguiente manera: \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) cuando se celebró el contrato antes mencionada y \$1'475,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), al momento de la firma de la escritura ante Notario. Cabe señalar que el pago no se realizó como estaba acordado sino que fue de la siguiente manera: el día de la firma del contrato se pagó \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), de esa época, tal como se desprende del multicitado contrato, pero en fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 1987, se hizo un segundo pago por \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de esa época, anexando el recibo respectivo. 3.- En fecha 1 de enero del año 1988, celebré contrato verbal de compra-venta con

el señor LEOPOLDO ANGELES GALINDO, respecto de otra fracción de terreno, contigua al lado oriente del predio descrito en el hecho uno, esta última fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.00 mts. con resto del terreno de José Angeles, al sur: 3.00 mts. con la calle Emilio Rabaza, al oriente: 20.63 mts. con Glafira Guillermina Chávez Vda. de Iñiguez y al poniente: 20.63 mts. con el inmueble de mi propiedad adquirido en fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, con una superficie de 61.89 m2, estableciéndose como valor de la operación la cantidad de \$742,680.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), de esa época. Ahora bien, en la actualidad el inmueble de mi propiedad objeto de usucapión (a que refieren los contratos de compraventa descrito en los hechos anteriores) conforman uno solo con una superficie de 268.890 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 mts. con resto de la propiedad de Leopoldo Angeles, actualmente con Javier Pacheco, al sur: 13.00 mts; con calle Emilio Rabaza, poniente: 20.63 mts. con resto del terreno de Leopoldo Angeles, actualmente con Javier Pacheco, al oriente: 20.63 metros con Glafira Guillermina Chávez viuda de Iñiguez, esto se ilustra con el croquis de localización y ubicación que se anexa a la presente demanda. 4.- Con motivo de los contratos que he referido en los hechos anteriores, se restaba la cantidad de \$ 1'718,280.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), de esa época, mismos que fueron cubiertas de la siguiente forma: en fecha 26 de mayo de 1991 el suscrito realizó a mi vendedor un pago por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), de esa época y en fecha 26 de junio de 1991, realice el último pago por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), ya que entre mi vendedor LEOPOLDO ANGELES GALINDO y el suscrito habíamos convenido de manera, verbal que los gastos por la escrituración correrían por mi cuenta y que la cantidad de \$281,720.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de esa época se los entregaba para que se pagarán los impuestos para la escrituración, pero de pronto mi vendedor ya no se presentó y no se pudo llevar a cabo la mencionada escrituración. 5.- El inmueble y la fracción de terreno que refiero en el hecho 1 y 3 respectivamente como lo he venido mencionando forman UNO sólo y es parte de otro de mayor superficie el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial de Toluca, México, inscrito a favor del demandado JOSE ANGELES bajo la partida número 19796 del 82 volumen del libro 1 sección 1ª, a fojas 44, de fecha 26 de septiembre de 1959, como se desprende del certificado que exhibo al presente, y que se describe como el predio ubicado en el Barrio de San Juan Evangelista actualmente Barrio de Zopilocalco de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, que tiene frente por la calle de Sor Juana Inés de la Cruz (actualmente continuación de dicha calle) y también entrada por un callejón privado que parte de la primera calle de Rayón en Dirección al Noreste (actualmente Calle Emilio Rabaza), describiendo la totalidad del predio como sigue; Recorriendo su perímetro primero por el Occidente y siguiendo por el Norte, Oriente y Sur y partiéndose del vértice más al Suroeste se mide una línea con dirección al Noreste de 26 veintiséis metros 81 ochenta y un centímetro y linda con el mencionado Callejón del extremo quiebra hacia el Oriente en 48 cuarenta y ocho metros 60 sesenta centímetros de cuyo extremo quiebra hacia el Norte en 24 veinticuatro metros 10 diez centímetros y luego hacia el oriente en 51 cincuenta y un metros 53 cincuenta y tres centímetros por estas líneas con predios de Jesús M. Olascoaga, sobre el cerro de Zopilocalco, del extremo de la última línea quiebra hacia el Sur en 38 treinta y ocho metros 96 noventa y seis centímetros con la primera calle de Sor Juana Inés de la Cruz, da vuelta en seguida hacia el Occidente en 21 veintinueve metros 69 sesenta y ocho centímetros que quiebra hacia el sur en 33 treinta y tres metros 52 cincuenta y dos centímetros con casa de Dolores Esquivel, del extremo de la última línea quiebra con dirección al Occidente en 33 treinta y tres metros con la misma anterior

colindante, del extremo quiebra hacia el norte en 20 veinte metros 11 once centímetros y luego hacia el Occidente en 62 sesenta y dos metros 1 un centímetro hasta llegar al vértice de partida y por estas dos últimas líneas linda con predio actualmente de Don Florentino Martínez, la superficie es equivalente a 3,150 tres mil ciento cincuenta metros 53 cincuenta y tres decímetros cuadrados. 6.- Ahora bien desde las fechas de la celebración de los contratos de compraventa que refiero tanto en los hechos marcados con los numerales "!" y "" que celebre con mi vendedor LEOPOLDO ANGELES GALINDO, éste me entregó la posesión material y jurídica de dichas fracciones de inmueble que forman una sola, mismo que he venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, como ha sido la construcción de mi casa habitación que actualmente ocupo con mi familia, para lo cual el suscrito realizó ante las autoridades municipales los trámites necesarios puesto que el inmueble cuenta con clave catastral, número 1010134757000000 a mi nombre, habiendo pagado mi impuesto predial, agua, luz, he incluso en H. Ayuntamiento de Toluca, a través de URVIT de pretendió usucapir a mi favor, todo esto se desprende de las copias certificadas que anexo, actos que son motivadores de la usucapación puesto que de 1987-1988 a la fecha han transcurrido 22-23 años, tiempo suficiente incluso de mala fe, aunque mi posesión es de buena fe. 7.- Como se desprende del certificado que refiero en el numeral 5, el inmueble objeto del presente juicio, forma parte de uno mayor y que de dicho certificado se desprenden que ha tenido enajenaciones de fracciones, si que se aprecie alguna subdivisión, además, de acuerdo a los anexos que exhibo, mi inmueble se encuentra debidamente individualizado e identificado, puesto que la autoridad ya me ha otorgado mi clave catastral, por lo que el registrador demandado deberá de hacer la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio, misma que será protocolizada oportunamente, sin la exigencia de subdivisión, dado que en la fecha de adquisición del inmueble objeto de la usucapación no era exigible, además que de requerirme ese requisito se me estaría aplicando la ley retroactivamente.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándoles a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previniéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a diecisiete de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1476.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 121/06, promovido por AGUSTIN TOLEDO VELASQUEZ, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de FELIX MARCELINO SANTANA MONTES DE OCA: A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, de que se ha convertido en propietario, por haber operado en su favor la usucapación, respecto del lote 1, fracción 5, del Rancho Santana, ubicado en Santa Juana Primera Sección, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: superficie del inmueble 20,000 metros cuadrados, medidas y colindancias: al norte: 282.44 m colinda con el Ejido de Santa Juana Primera Sección; al sur: 302.83 m colinda con el terreno del señor Hildeberto González González; al oriente: en tres líneas, la

primera de 13.57 m, la segunda de 10.01 m y la tercera de 47.06 m colinda con el Ejido de Santa Juana Primera Sección; al poniente: 69.46 m colinda con terreno de la señora Lina Santana Montes de Oca; B).- Que la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio le sirva de título de propiedad y se ordene protocolizar ante el Notario Público de su elección, y se inscriba a su favor en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Toluca, Estado de México, y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada FELIX MARCELINO SANTANA MONTES DE OCA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada FELIX MARCELINO SANTANA MONTES DE OCA, por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la referida parte demandada que deberá presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación de los edictos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además copia del presente en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Toluca, México, a seis de abril del dos mil seis.-Doy fe.-
Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.
1487.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUANA CRUZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en el expediente 56/2006, iniciado el veinticuatro de enero del año dos mil seis, promueve en su contra, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal que se encuentra en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente del Estado de México. B).- La disolución de la Sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda; y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil seis, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro de circulación en esta Ciudad de Texcoco, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a diez de marzo del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

518-B1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

GALDINO CERENO NAVA Y JUANA GOMEZ DE CERENO.

Exp. 0737/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por SEBASTIAN PALACIOS ORDÓÑEZ, en contra de GALDINO CERENO NAVA Y JUANA GOMEZ DE CERENO, radicado en el Juzgado segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Méx., le demanda la usucapición del inmueble con denominación "La Mohonera", ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, México, la cual tiene una superficie aproximada de 307.60 m²., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.65 m con Juan Rodríguez Cabrera, al sur: 10.10 m con calle Prolongación Flores Magón, al oriente: 28.30 m con Adrián Zárate Huerta y al poniente: 28.30 m con Jesús Quintana Dura. En virtud de desconocerse su domicilio, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría de este Juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Juzgado, expedido en Ixtapaluca, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del 2006.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

517-B1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. JOSE SALUD HERNANDEZ GUERRERO.

ACCION REIVINDICATORIA SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS, DE LA MANZANA CIENTO TRES, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, bajo el expediente número 621/2005, promovido por JESUS SENEN SANCHEZ CARDENAS, en contra de FLOR DE ESPERANZA MENDIOLA HERNANDEZ, CLAUDIA LAURA MENDIOLA HERNANDEZ Y MARIA LORENA HERNANDEZ GUERRERO, respecto del inmueble indicado, mismo que tiene una superficie de doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote número siete, al sur: veinte metros con lote número cinco, al oriente: diez metros con lote número diecinueve, al poniente: diez metros con calle doce, lo anterior por considerarlo como tercero llamado a juicio, toda vez que el actor manifiesta ser el legítimo propietario del inmueble descrito. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico que se edite en este Distrito Judicial y en

el Boletín Judicial, así también, fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Los Reyes la Paz, México, a doce de abril del dos mil seis 2006.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

519-B1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FAUSTO FABELA BLAS Y ROBERTO HIDALGO SOSA.

En el expediente marcado con el número 828/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, de usucapición promovido por JUAN CARLOS TELLEZ RAMIREZ, en contra de FAUSTO FABELA BLAS Y ROBERTO HIDALGO SOSA, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A.- La propiedad por usucapición del lote de terreno número 1 (uno), de la manzana 45 (cuarenta y cinco), segunda sección, del Fraccionamiento Lomas Lindas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida 1455 (un mil cuatrocientos cincuenta y cinco), volumen 1357 (un mil trescientos cincuenta y siete), libro primero (auxiliar), sección primera, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, que tiene una superficie 229.95 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 05.01 m con lote 19, al noreste: en 16.42 m con Mar de Savu, al este: en 06.32 m con Avenida Océano Pacífico, al sureste: en 08.99 m con Avenida Océano Pacífico, al sur: en 05.65 m con Avenida Océano Pacífico, al oeste: en 18.90 m con lote, B.-La inscripción de dicho bien mueble a nombre del suscrito JUAN CARLOS TELLES RAMIREZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el suscrito adquirió en propiedad de ROBERTO HIDALGO SOSA, el bien inmueble descrito y referido en el hecho uno que antecede en este escrito lo que se acredita con el contrato privado de compraventa que en original se acompaña a este escrito, así mismo ignorando el domicilio de los codemandados FAUSTO FABELA BLAS Y ROBERTO HIDALGO SOSA, el Juez Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil seis, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en el Diario Amanecer, y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los catorce días del mes de febrero del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

585-A1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1035/05.

**ACTOR: ROBERTO MIRELES HERNANDEZ
DEMANDADO: INCOBUSA, S.A.**

ROBERTO MIRELES HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de INCOBUSA S.A., la usucapición del inmueble ubicado en calle Veracruz número dos,

manzana sesenta y seis, lote veintiuno, Jardines de Morelos, Quinta Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 15 de marzo de 2000 el ahora actor se instaló en el inmueble que nos ocupa el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m con calle Veracruz, al sur: 7.50 m con lote 20, al oriente: 17.50 m con calle Monterrey, y al poniente: 17.50 m con lote veintidós con una superficie total de: 131.25 m². Que la posesión del mismo ha sido de manera pública, pacífica continua y de buena fe, y que el referido inmueble es propiedad de INCOBUSA, S.A., por lo que dicha moral demandada INCOBUSA, S.A., deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los 04 días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

585-A1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

OTTO DAHL Y LAURA MENDIOLA DE ARZATE.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 219/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por IRENE GODINEZ DE COLIN, en contra de OTTO DAHL Y LAURA MENDIOLA DE ARZATE.

PRESTACIONES:

A).- Se declare que ha operado la usucapión y que por consiguiente ha adquirido la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez S/N, Colonia La Concepción Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de: 481.84 m². cuatrocientos ochenta y un metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 12.30 m con Miguel Pineda, sur: 11.32 m con calle Benito Juárez, oriente: 40.30 m con Efigo Godínez Sánchez, poniente: 41.30 m con Gaspar Varela, Carmen Varela y Francisco Varela, toda vez que lo adquirió el siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete, mediante contrato de compraventa, en concepto de dueña, de manera ininterrumpida, continua, pacífica de buena fe, y por más de cinco años.

B).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

C).- El pago de gastos y costas que origine en el presente Juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Atizapán de Zaragoza, México, veintiocho de marzo del dos mil seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

585-A1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: POMPOSA MACHADO DE GARCIA Y JOSE FRANCISCO ZURITA TREJO.

En el expediente marcado con el número 392/04, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión promovido por LUCINA SOLIS MARTINEZ, en contra POMPOSA MACHADO DE GARCIA Y JOSE FRANCISCO ZURITA TREJO, y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- Se declare que ha operado la usucapión, y que por consiguiente la suscrita ha adquirido la propiedad sobre el inmueble ubicado calle Pirules, esquina calle pública sin nombre, Colonia Libertad, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 16.30 m colinda con lote No. 9, al sur: mide 16.60 m colinda con calle Pirules, al oriente: mide 17.50 m colinda con calle pública sin nombre, al poniente: mide 17.50 m colinda con propiedad privada. Con una superficie total de: 286.75 m². (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS). B).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por autos de fecha trece y veinte de enero del dos mil seis, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad que es Diario Oficial de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debería presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho correspondía.-Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

585-A1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

ANGEL GABRIEL PEREZ MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que su esposa, la señora MARIA LUISA ALMENDARIZ VILLEGAS, bajo el expediente número: 218/06-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, la

disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado, la terminación de la sociedad conyugal y la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos. El Juez por auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

585-A1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FUENTES.

DOMICILIO: Avenida Cuauhtepc, número 1650 Unidad Bugambilias de Ticoman, Edificio 1-E Depto. 401, Colonia Jorge Negrete, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

En los autos del expediente número 436/05, relativo al juicio Ordinario Civil (divorcio necesario), promovido por LUIS MANUEL TORRES CORONA EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FUENTES, el Juez Sexto de Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintitrés de enero del año dos mil seis.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a LUIS MANUEL TORRES CORONA, visto su contenido, y atento al estado de los autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, emplácese a juicio a la demandada MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FUENTES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, esto es, emplazando a la demandada, notificándole que el actor LUIS MANUEL TORRES CORONA reclama. La disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas. Señalándose para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: Que celebró contrato matrimonial con la señora MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ FUENTES, el veinticuatro de agosto del año dos mil uno, que su domicilio conyugal lo establecieron en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que se separaron el día diez de mayo del año dos mil tres, por lo que desde esa fecha han transcurrido más de dos años de separados, apoyando su demanda de divorcio en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. Por lo cual deberán hacerse por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciocho días del mes de abril del año 2006.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

585-A1.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

C. MARIA VERONICA JARAMILLO GONZALEZ.

El señor RICARDO LOPEZ CARMONA, por su propio derecho en la vía ordinaria civil le demanda dentro del expediente número 10/06, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- El pago de gastos y costas del presente juicio. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, y se le declarará confesa de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a doce de abril de dos mil seis.- La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1482.-24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EL C. AGUSTIN RIVERA ZAPATA.

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 331/2006, relativo al procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el número 7, de la manzana 446, de la Colonia San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 525.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Av. Adolfo López Mateos; al sur: 15.00 m con Lucio Araiza Mérida; al oriente: 35.00 m con callejón; y al poniente: 35.00 m con Jerónimo Araiza Luna.

Publíquese por dos veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

604-B1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 438/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del expediente número: 438/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RESOLUCION NOVO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA VARGAS VEGA, la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil de esta Capital dictó un auto de fecha Benito Juárez, Distrito Federal, a siete de octubre del año dos mil cuatro.-A sus autos el escrito de la parte actora, como lo solicita el promovente se ordena la citación y emplazamiento por edictos de la demandada MARTHA VARGAS VEGA, a efecto de que de cumplimiento al presente proveído, así como al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, ordenando la publicación de los edictos antes citados, haciendo del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado exhibidas se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado, por lo que se le concede a la parte demandada el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda incoada en su contra y oponga excepciones y defensas. NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Dos rúbricas.-Otro auto.-Benito Juárez, Distrito Federal, a veintiocho de abril del año dos mil cuatro.- Se tiene por presentado(s), a: MIGUEL ANGEL ONTIVEROS FLORES, en su carácter de apoderado legal de la parte actora RESOLUCION NOVO, S. DE R.L. DE C.V., DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA DE: MARTHA VARGAS VEGA, las prestaciones consistentes en: A).- El pago de la cantidad de \$107,855.40 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), por concepto de suerte principal...; B).- El pago de la cantidad que corresponda al crédito adicional ilimitado...; C).- El pago de los intereses ordinario generados y que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio...; D).- El pago de los intereses moratorios originados a partir del mes en que se incurrió en mora la parte demandada, más los que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio...; E).- El pago de las cantidades que por concepto de seguros ha tenido que erogar la sociedad actora...; F).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine...; SE ADMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de nueve días conteste la demanda debiéndosele apercibir a la parte demandada, por conducto del C. Secretario Actuario, que en caso contrario, se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, además prevéngasele para que en la contestación de la demanda señale domicilio para oír notificaciones, autorice a los profesionales o personas para los efectos que estime, anexe todos los documentos que sean fundatorios o prueba de las excepciones que oportunamente llegare a esgrimir debidamente relacionados con los hechos controvertidos, así como los nombres de los testigos que los constaren los hechos que fueren materia de la litis, asimismo deberá anexar copia de los documentos que exhiba, para los efectos de los artículos 95 fracción 3 del ordenamiento indicado, por lo que elabórese la cédula hipotecaria con los insertos establecidos en los artículos 478 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al domicilio del inmueble. Queda advertido el deudor, que desde el emplazamiento adquiere el carácter de Depositario del bien, y si desea liberarse de tal responsabilidad, puede hacer entrega del bien a la parte actora o al depositario que ella misma designe. Asimismo en términos de los artículos 13 fracción IV y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 1079 fracción III del Código de Comercio requiérase a las partes para que dentro del término de tres días manifiesten su consentimiento escrito para proceder a publicar sus datos

personales a las sentencias definitivas o resoluciones que ponga fin al procedimiento seguido ante este Juzgado, y que en caso de contumacia para desahogar el referido requerimiento se tendrá como negativa de su parte para informar sobre sus datos en el Juicio tramitado ante esta autoridad.-Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil Licenciada Bianca Laura Enríquez Montoya, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", quien actúa, autoriza y da fe.-Dos rúbricas.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial, y en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, y mediante atento Exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que de cumplimiento al presente proveído, así como al auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenando la publicación de edictos respectivos, publicaciones que deberán ser realizadas de tres en tres días en los estrados del Juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre.-México, Distrito Federal, a 18 de octubre del 2004.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

651-A1.-8, 11 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 360/2004, promovido por RESOLUCION NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE MARIA ANGELICA MENDIETA MEJIA. En el Juicio Especial Hipotecario, la C. Juez dictó un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a treinta de junio del año en dos mil cuatro.

Agréguese a su expediente número 360/2004, el escrito del apoderado de la parte actora. Atento al estado de los autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a MARIA ANGELICA MENDIETA MEJIA, por edictos en términos del proveído inicial, que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial, así como en el Diario de México, de esta Ciudad, haciéndoles saber que quedan en el local de este Juzgado las copias de traslado a su disposición, concediéndole veinticinco días, para contestar la demandada. Asimismo, toda vez que el inmueble hipotecado en el presente Juicio, se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en consecuencia, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación de esa entidad, así como en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado, en los términos previstos por el presente proveído, quedando en el expediente a disposición del promovente los edictos y exhorto mencionados para su debida publicación. Concediéndose a la citada autoridad un término de treinta días contados a partir del siguiente día de aquel en que lo radique, para que devuelva el mismo.-Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil, Licenciada IRENE ISABEL LICONA VARGAS y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALFONSO VARGAS ESCALERA, que da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.-

México, Distrito Federal, a dos de abril del año dos mil cuatro.-Con el escrito de cuenta documentos y copias simples de traslado que se acompañan, fórmese expediente y registre en el libro de gobierno bajo el número 360/2004, que le corresponde. Se tiene por presentada a RESOLUCION NOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado MIGUEL ANGEL ONTIVEROS FLORES, se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA de MARIA ANGELICA MENDIETA MEJIA, las

prestaciones que indica. Con base en los hechos que menciona y el derecho que expone, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal. Se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta. Así mismo con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada para que produzca su contestación a la demanda y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no dar contestación se presumirán confesados los hechos de la demanda como lo dispone el párrafo 4º del artículo 71 de la Ley Adjetiva.-México, D.F., a 15 de marzo de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

651-A1.-8, 11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 460/03.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RESOLUCION NOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAIME VARGAS SIFUENTES, se dictó un auto que a la letra dice: Benito Juárez, Distrito Federal, a siete de mayo del año dos mil cuatro se tiene a RESOLUCION NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DEMANDANDO EN LA VIA ESPECIAL HIPOTECARIA DE JAIME VARGAS SIFUENTES, el pago de las prestaciones consistentes en: A).- El pago de la cantidad de \$133,857.09 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), y demás accesorios... Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo cual córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de nueve días conteste la demanda debiéndosele apercibir a la parte demandada, que en caso contrario se tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demandada. Queda advertido el deudor que desde el emplazamiento adquiere el carácter de depositario del bien y si desea liberarse de tal responsabilidad puede hacer entrega del bien a la parte actora o al depositario que ella misma designe...; AUTO.- Benito Juárez, Distrito Federal, a trece de septiembre del dos mil cuatro.- A sus autos el escrito de la actora como lo solicita se ordene la citación y emplazamiento por edictos de la demandada JAIME VARGAS SIFUENTES, edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico el Diario de México, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los sitios de costumbre entendiéndose por este su similar a la Tesorería del Distrito Federal y en virtud de que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de que de cumplimiento al presente proveído así como al auto de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, haciendo del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado exhibidas se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado por lo que se le concede a la parte demandada el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda incoada en su contra y oponga excepciones y defensas.-Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil Lic. Blanca Laura Enriquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 01 de octubre del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.

651-A1.-8, 11 y 16 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 922/05, promovido por FANDIÑO CLAVEL FLORENTINO, en contra de JOSE HERNANDEZ ALARCON, el C. Juez Décimo Sexto Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el día veinticinco de mayo del año en curso a las diez horas con treinta minutos, el 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble embargado ubicado en HILARIO RODRIGUEZ MALPICA número nueve, Lomas de Huizachal, Colonia Héroes de la Revolución, municipio de Naucalpan, Estado de México, tomando como base del remate el 50% (cincuenta por ciento del avalúo la suma de \$2'376,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100.M.N.), sin sujeción a tipo, siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Sol de México, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los estrados de avisos de la Tesorería del D.F., en el periódico de mayor circulación en esa entidad y en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 24 de marzo del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

635-A1.-3, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber a los interesados que en el expediente número 220/2006, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación o información de dominio, la señora MARIA JUANA CARDOSO ARRIAGA, por propio derecho, mediante escrito y anexos que acompaña solicita en procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación o información de dominio, respecto del inmueble ubicado en San Marcos Achihualtepec, Toluca, México, hoy ubicado en calle Galeana 119, San Marcos Achihualtepec, Toluca, México, mismo que mide y linda: al norte: 20.50 m con Cirilo Mendoza antes, hoy con Joaquín Cardoso; al sur: 20.50 m con calle Santos Degollado; al oriente: 14.00 m con calle Hermenegildo Galeana; al poniente: 13.80 m con Blanca Estela Cardoso Marín, con una superficie aproximada de 280.00 metros cuadrados, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, pero cuenta con el Registro Catastral con clave número 1012731210000000, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor FELIX CARDOSO FUENTES, el treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve, lo que se hace saber a los interesados para los efectos consiguientes, debiéndose publicar los edictos por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1668.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. ERNESTINA HERNANDEZ MELENDEZ, por mi propio derecho, bajo el expediente número: 423/06, relativo al Juicio no Contencioso Información de Dominio, promovido por ERNESTINA HERNANDEZ MELENDEZ, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, sobre un predio ubicado en calle Pino Suárez, sin número específico de identificación, Barrio San Lorenzo, en el municipio de Zumpango, Estado de México, dicho inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m linda con calle Pino Suárez, al sur: 15.00 m linda con Bonifacio Hernández, al oriente: 15.02 m linda con Fidencio Gálvez Rodríguez, al poniente: linda con 15.02 m linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 225.03 m2.

Debiéndose publicar por dos veces, con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esa ciudad, así como se deberá de fijar un ejemplar de la solicitud en predio motivo de las presentes diligencias para conocimiento de las partes, que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.- Secretario del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. FELIPE TORRES GUERRA, por mi propio derecho, bajo el expediente número: 441/06, relativo al Juicio no Contencioso Información de Dominio, promovido por FELIPE TORRES GUERRA, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, sobre un predio ubicado en: Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número específico de identificación en el Barrio de San Pedro, de la comunidad de San Marcos Jilotzingo, en el municipio de Hueyoxitla, Estado de México, dicho inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.20 m linda con calle Dieciséis de Septiembre, al sur: en dos fracciones, la primera de: 26.36 m con Felipe Torres Guerra, la segunda de: 13.10 m con Concepción Hernández, al poniente: 63.00 m con Panteón Municipal, al oriente: en dos fracciones, la primera de: 30.50 m con José Pérez, la segunda de: 14.60 m con Felipe Torres Guerra. Con una superficie total aproximada de: 1,471.00 m2.

Debiéndose publicar por dos veces, con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación diaria en esa ciudad, así como se deberá de fijar un ejemplar de la solicitud en predio motivo de las presentes diligencias para conocimiento de las partes, que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ERNESTINA HERNANDEZ MELENDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 425/2006, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Privada sin nombre, Barrio de San Lorenzo sin número específico de identificación, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.00 m linda con Bonifacio

Hernández, al sur: 74.00 m linda con Guillermo Hernández Meléndez, al oriente: 24.00 m linda con Leopoldo Cornejo Hernández, y al poniente: 27.00 m linda con calle sin nombre. Con una Superficie aproximada de: 2,109.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esa Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número: 264/2006, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RAQUEL ANAYA MÉNDEZ, administradora de la empresa Tampico Cia. General Inmobiliaria S.A., mediante el cual manifiesta que su representada Tampico Cia. General Inmobiliaria S.A., adquirió el doce de mayo y once de diciembre de mil novecientos setenta y siete respectivamente mediante contratos privados de compraventa del señor APOLONIO DE LA CRUZ el inmueble "A" y del señor CONSTANTINO CRISANTO MIGUEL, el inmueble "B", objeto de las diligencias y que su representada ha poseído los inmuebles por más de veintiocho años en carácter de dueña, así mismo, de acuerdo con los contratos los inmuebles en cuestión tienen las siguientes medidas y colindancias:

INMUEBLE "A".

Lote de terreno ubicado en: paraje Los Machtle, hoy camino a Santiago Tepatlaxco, número doce (12), en el pueblo de Santiago Tepatlaxco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 32 m, con propiedad del señor Benito Ambrosio Dionisio, (hoy su sucesión), al poniente: en 40 m y colinda con Camino Nacional, al pueblo (hoy camino a Santiago Tepatlaxco número 12), al sur: en 30 m con propiedad del señor Apolonio de la Cruz Mauricio (hoy Leopoldo Joaquín), al oriente: en 40 m con propiedad del señor Constanancio Crisantos Miguel (hoy Tampico Cia. General Inmobiliaria. Inmueble B).

INMUEBLE "B".

Lote de terreno denominado El Cerrito, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cinco tramos como sigue, del punto uno, con rumbo oriente, en 125 metros hasta llegar al punto dos: de este punto, con rumbo, al norte: en 70 m hasta llegar al punto dos: de este punto, con rumbo al norte: en 70 m hasta llegar al punto tres, colindando en ambos lados en Erasmo Diego (hoy Juan Diego), y de este punto, con rumbo oriente: en 80 m hasta llegar al punto cuatro, colindando con Manuel Santiago, Barranca de por medio (hoy calle privada) y de este punto con rumbo al sur en 176 m hasta llegar al punto cinco y de este punto con rumbo al oriente: en 70 m hasta llegar al punto seis, colinda en ambos tramos con Eleuterio Jacinto, Jenaro Pablo y Erasmo Diego. Al sur: en 200 m colinda con Jacinto Leopoldo Joaquín (hoy Eleuterio Jacinto Diego y Tomás Roque), barranca de por medio (hoy camino privado). Al oriente: en 195 m y colinda con Tomás Roque, Barranca y Acantilado de por medio (hoy camino privado) y Mariana Saavedra Ramírez, al poniente: en 195 m colinda con Apolonio de la Cruz (hoy Tampico Cia. General Inmobiliaria, S.A. Inmueble A) y Benito Ambrosio (hoy su sucesión) y Leopoldo Joaquín.

Por lo que se ordena publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 318/2006-2.

ANDRES ZAMUDIO TREJO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble y construcción denominado "Caltitla", ubicado en el pueblo de San Marcos Nepantla, perteneciente al Municipio de Acopman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Jaime Ayala Hernández, al sur: 19.87 m con calle Niño Perdido, al oriente: 77.43 m con Juan Manuel Méndez Rivero, y al poniente: 76.38 m con Anita Muñoz Camacho. Con una superficie total aproximada de: 1.532 m2.

Publiquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a veintiséis de abril del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

670-A1.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

Que en los autos del expediente marcado con el número 74/1999, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DANIEL TOVAR SIERRA, en contra de VICTOR ROCHA ORIZABA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó el anuncio de la venta legal del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha quince de febrero del año dos mil consistente en: El terreno y casa ubicada en calle Calimaya número cuarenta y ocho, lote cinco, manzana quince, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán de este municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de: 122.00 m2., construcción medidas y colindancias que conservan en autos, señalándose las doce horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, para la primera almoneda de remate, debiéndose convocar los postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro del plazo de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, sirviendo como base para la postura la cantidad de \$300.000 00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Secretario, Lic. María Dolores Dionisio Sánchez.-Rúbrica.

673-A1.-11, 16 y 19 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 127/06-1, promovido por NOE GUADALUPE JAVIER MEJIA DEGOLLADO, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (consumación de la usucapión por inscripción de la posesión), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad y posesión sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali sin número, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, México, mismo que mide y linda: al norte: 150.00 m con Alberto Mejía Degollado ahora Nuevo Walmart de México, S. de R.L. de C.V.; al sur: 150.00 m con Columba Mejía Degollado; al oriente: 61.135 m con Hacienda la Asunción; y al poniente: 67.93 m con carretera Tecnológico, con una superficie aproximada de 9.679.12 metros cuadrados (nueve mil seiscientos setenta y nueve punto doce metros cuadrados), lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y el periódico local de mayor circulación, también fijese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1670.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: Que en el expediente marcado con el número 120/06-2, promovido por COLUMBA MEJIA DEGOLLADO, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (declaración judicial de usucapión por inscripción de la posesión), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar la propiedad, posesión y dominio sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali s/n., municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 m con Javier Mejía Degollado; al sur: 147.00 m con el señor Luis Mejía Degollado ahora Javier Mejía Degollado; al oriente: 39.15 m hoy con Javier Mejía Degollado antes Hacienda de la Asunción y al poniente: 39.61 m con carretera Tecnológico, con una superficie aproximada de 5.847.93 (cinco mil ochocientos cuarenta y siete metros con noventa y tres centímetros cuadrados), lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalo de dos días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Fijese un ejemplar en el predio objeto de las presentes diligencias. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los ocho días del mes de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1663.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 216/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, (diligencias de información de dominio), promovido por CESAR MANUEL SANCHEZ GUERRERO, por su propio derecho sobre un inmueble ubicado en la calle Ignacio Allende sin número, en Santa María Totoltepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con Rey David Genico Molina; al sur: 19.00 m con Jorge Isidro Trejo Altamirano; al oriente: 9.50 m con servidumbre de paso; y al poniente: 9.50 m con Julio Flores Escutia, con una superficie de 180.50 metros cuadrados, para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley, y se ordene su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad de Toluca, México, por dos intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en la ciudad de Toluca, México, el día nueve de mayo del dos mil seis, en cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Coiin Jiménez.-Rúbrica.

1667.-11 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 119/2006.

DEMANDADO: ROSA FLORES MORA.

FEDERICO GARCIA SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, ignorándose su domicilio, por medio del presente se le cita y se le emplaza, haciendo saber que deberá apersonarse en el presente Juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a veintiséis de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, México, Lic. Delfino Cruz Esclava.-Rúbrica.

572-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Expediente número: 474/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por RAUL ALEJANDRO NAVARRETE PIZANA, en contra de VERONICA HERRERA ORTIZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, determino emplazar por edictos al Juicio que en su contra tienen instaurada la señora VERONICA HERRERA ORTIZ, cuyas prestaciones son: A).- La prescripción positiva adquisitiva que ha operado a su favor respecto del lote número doce manzana 317, zona 6, calle Sur 8, Colonia Santa Cruz del Ex Ejido de Ayotla, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 09.50 m con calle Sur 9, al sureste: 19.00 m con lote 13, suroeste: 09.00 m con lote 7, al noroeste: 19.00 m con lote 11. B).- En consecuencia de la anterior se le declare y reconozca como único y legítimo propietario del lote de terreno descrito, ordenándose la inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, haga la cancelación respectiva que aparecen a nombre de la demandada VERONICA HERRERA ORTIZ, del inmueble materia de la presente controversia y haga la titulación a su favor y, C).- El pago de gastos y costas del Juicio, en virtud de que reúne los requisitos de dicho inmueble y lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para usucapir, mismo que se encuentra inscrito a nombre de VERONICA HERRERA ORTIZ, bajo la partida 131 frente, libro 1º, sección 1a, volumen 119, de fecha 18 de octubre de 1991.

Por ello se emplazara por medio de edictos a la parte demandada VERONICA HERRERA ORTIZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.162 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial.- Se expide el presente a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elena Ramírez Rojas.-Rúbrica.

571-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

FELICIANO DE JESUS CORIA MORENO, por su propio derecho, en el expediente número 21/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 86, de la Colonia General José Vicente Villada en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 21.50 m con lote 19, al sur: 21.50 m con lote 17, al oriente: 10.00 m con lote 13, y al poniente: 10.00 m con calle Santa Mónica, con una superficie de: 215.00 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

573-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 154/2006.

C. MARICELA LOPEZ OCHOA.

LUIS FERNANDO RAMIREZ ARZATE, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une a la fecha, por la causal prevista en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal que los une a la fecha. C).- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre sus menores hijos BRANDON AXEL Y KEVIN ALEXIS ambos de apellidos RAMIREZ LOPEZ. D).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores de nombres BRANDON AXEL Y KEVIN ALEXIS de apellidos RAMIREZ LOPEZ y E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veinticinco de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

574-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE PORTILLO FUENTES, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 695/2005, el juicio ordinario civil, demandando el cumplimiento de contrato de compraventa en contra de DANIEL RAMIREZ CARVAJAL, FERMINA GARCIA MORALES Y FEDERICO BELMAN CISNEROS, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha cinco de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. B).- Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escrituras públicas a favor del suscrito. C).- La desocupación y entrega de la casa objeto del contrato de compraventa de fecha 5 de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.-HECHOS.-El actor celebró contrato de compraventa con el hoy demandado DANIEL RAMIREZ CARVAJAL, en fecha cinco de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, respecto de la casa ubicada en calle Dieciséis número nueve, de la manzana XXVI, lote doce del fraccionamiento Industrias Ecatepec de Morelos, Estado de México, conviniendo que el citado demandado vende la casa y terreno motivo de litis, que el adquiere de FERMINA GARCIA MORALES Y FEDERICO BELMAN CISNEROS, estableciendo el precio de la compraventa y la forma de pago, así de que el hoy demandado se obliga a firmar las escrituras públicas que amparan la propiedad del inmueble ante Notario Público y es el caso que no se dio la posesión material del mencionado inmueble y pagada la última mensualidad que cubre el precio total pactado, el hoy demandado ya no cumplió con la firma de la escritura pública, toda vez que manifiesta que no pudo localizar a los señores FERMINA GARCIA MORALES Y FEDERICO BELMAN CISNEROS, para que la él le firmaran la escritura correspondiente. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende de las constancias existentes en el sumario.-Notifíquese a FERMINA GARCIA MORALES Y FEDERICO BELMAN CISNEROS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

637-A1.-4, 16 y 25 mayo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI DE CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C., LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON.

ANTONIA DELGADILLO CHAVARRIA, por su propio derecho demanda a ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI DE CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C. LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES, KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON, en el expediente marcado con el número 148/2005, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), respecto del lote de terreno número 10, manzana 1, colonia Cerro del Olivo, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Santos Degollado, colonia 21 de Marzo, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndoles saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar por conducto del Secretario de Acuerdos una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los doce días del mes de abril de dos mil seis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

637-A1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 630/2005, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA LUISA PEDRAZA TORRES en contra de GUSTAVO ADOLFO ESTRADA GARCIA, UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A. (URCONSA) Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO, y en ejercicio de la acción de usucapión que le compete y mediante juicio ordinario civil de usucapión demanda las siguientes prestaciones: 1) De GUSTAVO ADOLFO ESTRADA GARCIA Y DE "UNIDADES RESIDENCIALES COLON", S.A. (URCONSA). A) La prescripción positiva, respecto del inmueble consistente en la casa y terreno ubicado en Vicente Yáñez Pinzón número 213, lote 18, manzana

VI. Fraccionamiento "Unidad Residencial Colón", S.A. (URCONSA), en Toluca, México, con una superficie aproximada de 245.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 m con lote 19; al sur: 24.50 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con lote 7; y al poniente: 10.00 m con Vicente Yáñez Pinzón; B) La declaración judicial que MARIA LUISA PEDRAZA TORRES es legítima propietaria del predio descrito en líneas que anteceden. Y en virtud de que ya se encuentran glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización de los demandados, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese a GUSTAVO ADOLFO ESTRADA GARCIA y a UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A. (URCONSA) a través de edictos, la prescripción positiva, respecto del inmueble que ha quedado detallado anteriormente y conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, háganse las publicaciones por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial, fijese además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a siete de marzo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
1595.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSEFINA RODRIGUEZ MENDEZ Y DIONICIO PALOMINO VILLEGAS.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 64/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, CONCEPCION ALVAREZ JUAREZ, les demanda la usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el lote de terreno número 11, de la calle Norte 13, manzana 1329, Colonia María Isabel, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de: 185.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.10 m con calle Norte 13, al sureste: 19.00 m con lote 12, al suroeste: 10.40 m con lote 4, al noroeste: 19.00 m con lote 10, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

575-B1.-4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 571/1996, relativo al juicio ejecutivo mercantil que promueve BANCA CREMI, actualmente ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL REYES PLIEGO Y MARIA ELIZABETH FERRIZ FERNANDEZ, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del dos de junio de dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en inmueble denominado Hacienda de San Cayetano, alias "Majadas", ubicado en el municipio de Toluca, México, con una superficie de veinte mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 m con camino intermedio que separa a las fracciones "A" y "C" de las fracciones "B" y "D" y con la fracción que le correspondería a Ma. de Lourdes Reyes Pliego; al sur: en dos líneas una recta de 150.00 m y otra completamente quebrada e irregular, colindando en ambas líneas con una barranca; al oriente: 115.00 m con fracción "E" que le correspondería a Susana Reyes Pliego; y al poniente: 154.00 m con la fracción "B" la cual le correspondería a Patricia Reyes Pliego, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida 411-6701, volumen 283, libro primero, fojas 61, sección primera, de fecha diecinueve de julio de 1989 a nombre de VICTOR MANUEL REYES PLIEGO.

El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 1,117,440.00 (UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no menor de siete días. Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Valdés Vargas.-Rúbrica.

1649.-10, 16 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 472/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO CALDERON SANCHEZ a través de su endosatario en procuración en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las once horas del día uno de junio de dos mil seis, para que tenga lugar la celebración de la décima octava almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la Tercera Manzana del camino a Canalejas, kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 m con Petra Beto e Hipólito Martínez; al sur: 190.00 m con Felipe García; al oriente: 191.00 m con Maximino Hernández; y al poniente: 218.00 m con carretera, con una superficie de 4.347 hectáreas, sirviendo de base para el remate en cuanto al primer inmueble la cantidad de \$ 519,608.76 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON 76/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los dos días del mes de mayo de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1648.-10, 16 y 22 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil número 264/2004, promovido por CIRILO GERMAN CRISTOBAL, en contra de EUSEBIO GUTIERREZ ESCANDON, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Huixquilucan, México, señaló las once horas del día veintiséis de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargados: 1.- Un modular marca Sony color gris negro, doble casetera, carrusel de tres discos compactos, MP3, radio AM/FM, con número de serie 5669591, modelo HCD/GN880, cuenta con cuatro bocinas marca Sony con números de serie 5828455; 5797182, 5828456, 5797181 y un búfer marca Sony número 5655661. 2.- Una guitarra acústica de madera, marca tres pinos en color café miel, en buenas condiciones. 3.- Un tocador en formaica, color vino con seis cajones y una puerta con luna y dos burros, estado de conservación nuevo. 4.- CD original de mecano título Ana, José y Nacho. 5.- CD original de Marco Antonio Solís título Recuerdos, Tristesa y Soledad. 6.- CD original de Yaguaru título Entre Almohadas. 7.- CD original de Javier Solís título 15 auténticos éxitos. 8.- CD original Banda Machos títulos Mi Chica Ideal. 9.- CD original de Marco Antonio Solís, título Marco Antonio Solís. 10.- CD original de Marco Antonio Solís título Trozos de mi Alma. 11.- CD original de Los Bukis título A Donde Vas. 12.- Un televisor marca Sony de aproximadamente 21 pulgadas, modelo KV-21FS120, número de serie 4001041 en buenas condiciones. Sirviendo como precio base para el remate del bien descrito la cantidad de \$9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados los bienes en cuestión. Para su publicación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de tres días. Se convoca a postores. Huixquilucan de Degollado, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a veinticuatro de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Zitalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica. 677-A1.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 2277/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ CORTES en contra de LEOPOLDO CARDOSO FLORES, el juez del conocimiento señaló las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil seis, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien mueble embargado consistente en un vehículo de la marca General Motors, tipo Suburban, cinco puertas, modelo 2001, placas de circulación 998 RTX del Distrito Federal, colore rojo, serie 3GNEC16R31G205468, ocho asientos, sin número de motor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por los peritos designados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al mueble, tal y como lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este juzgado, edictos que deberán ser publicados por dentro de tres veces dentro de tres días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a nueve de mayo del dos mil seis.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica. 1688.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 962/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANASTACIO HERNANDEZ ROSAS, por su propio derecho, en contra de JESUS GARCIA RAMIREZ Y/O CRISTOBAL JESUS GARCIA RAMIREZ, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 758, 761, 762 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, por lo que se anuncia la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número, Barrio de Santiago, municipio de Tequiquiac, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: norte: 20.20 metros con Roberto Ramírez y Raymundo Pineda, sur: 20.20 metros con Jerónimo Miguel, oriente: 10.00 metros con Roberto Ramírez, al poniente: 10.00 con calle principal, con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados, superficie construcción 68.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes antecedentes registrales: asiento número 818, volumen XIV del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de julio de 1991; dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte días del mes de abril del dos mil seis.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

682-A1.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 454/2003, del juicio ejecutivo mercantil promovido por SANDRA ADRIANA HERNANDEZ GARCIA, en contra de FRANCISCO WOLF CORONA, se señalaron las doce horas del día siete de junio del año dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda del remate de 1.- Un oso negro en cuerpo completo, en un display con base rodante. 2.- Un cráneo montado tipo Europeo cráneo de impala. 3.- Un Medallón de cahoba con tres cordones. 4.- Un Duiker común. 5.- Otro Duiker montado de hombros. 6.- Otro cráneo de impala. 7.- Una vitrina de madera y cristal con cuatro entrepaños de cristal y mide aproximadamente 1.85 de altura 50 metros de ancho. 8.- Otro medallón de cahoba con dos patos Canuas Back. 9.- Un Ammero de cahoba sólida con display de cordones de taxidermia con tres cordones mide 1.10 m de ancho por dos de altura, dos puertas de cristal y un cristal fijo y dos cajones. 10.- Un reloj de pared fijo se dice un reloj de marca Hanover con vaquero y dice Winchester. 11.- Una lámpara Coleman nueva roja. 12.- Un pato Pintail, dice Pintail con base de madera, en que fue valuado del bien inmueble a remate la cantidad de \$120,200.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, así como en la tabla de avisos del Juzgado donde se encuentre el bien mueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México 26 de abril 2006.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 677-A1.-12, 15 y 16 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 706/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil; promovido por LUCIO MERINO LOZANO, en contra de PONCIANO CORDOVA HERRERA Y/O MARINA SANCHEZ FAJARDO y se señalaron las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil seis, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en el ubicado en manzana 8, lote 25, calle Atlacomulco, Fraccionamiento Sagitario Cinco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado.

Siendo postura legal la que cubra, la totalidad del precio fijado al inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda.-Ecatepec, Estado de México, veintiséis de abril del año dos mil seis.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

635-A1.-3, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 19/2000, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido inicialmente por BANCO DEL ATLANTICO S.A. y seguido actualmente por ARMINDA MACEDO PEREZ, en contra de VARA, S.A. DE C.V. Y OTROS, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha doce de abril de dos mil seis señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del 75% de los derechos de copropiedad del inmueble embargado en el presente juicio denominado "Pachita", ubicado en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el asiento número 156-228, Volumen 154, Libro Primero, Sección Primera a Fojas 142, de fecha 10 de diciembre de 1975 el cual al ser objeto de rectificación de medidas en el expediente 1014/78, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, inscritas bajo el asiento 1199-447, Volumen 164, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 617 de fecha 13 de octubre de 1978, quedando con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 64.14 m con Juan Ramírez; al sur: en tres líneas: 1º de oriente a poniente de 56.23 m con Evaristo Nájera; 2º de sur a norte de 37.80 m con Juan Ramírez y la 3ª de poniente a oriente de 7.70 m con Juan Ramírez; al oriente: 77.60 m con Juan Ramírez y al poniente: 115.03 m con Esteban Morán, con una superficie de: 7,081.87 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,650,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes; por lo que se anuncia su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores. Expedido el presente en la Ciudad de Toluca, México, a veintiocho del mes de abril de dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1587.-3, 10 y 16 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 491/2004.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. HOY BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER en contra de RICARDO GARCIA MIXCOATL y otra, por acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil seis, expediente 491/2004, secretaria "A", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar el inmueble hipotecado a remate en primera almoneda: "El uso de sus accesorios legales sobre el departamento triplex marcado con el número dos, y el derecho de uso de un lugar de estacionamiento, del conjunto horizontal en condominio marcado con el número oficial setenta, de la calle Fuente de Sansón, ubicado en la segunda sección, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, lote setenta y seis, manzana cuatro, en Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficie y colindancias descritas en autos. Para tal efecto se señalan las trece horas del día veintiséis de mayo del año en curso. En la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "El Sol de México", su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y estrados del Juzgado Vigésimo Séptimo Civil, y para su publicación en los lugares públicos de costumbre de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de marzo de 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

632-A1.-3 y 16 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 269-66/06, LETICIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad de la Villa de Canalejas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 49.00 m con J. Jesús Adelaido Valladares Piña; al sur: 47.50 m con Miguel Piña; al oriente: 24.00 m con calle sin nombre; al poniente: 29.50 m con callejón. Superficie de 1267.00 m2.

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 4 de mayo del 2006.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1672.-11, 16 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 778/226/2005, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 15, Col. Centro, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Magdalena García; al sur: 18.00 m con Ladislao Flores; al oriente: 9.60 m con calle Guerrero No. 15; al poniente: 9.40 m con Raymundo Díaz Beltrán. Superficie aproximada de 171.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 22 de septiembre de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1671.-11, 16 y 19 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 2575/124/06, C. MAXIMINO MEDINA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 9.72 m con Sr. Néstor Medina Reyes, al sur: 9.72 m con Sr. Luis Sánchez Escalona, al oriente: 8.17 m con Sr. Baldomero Escalona, al poniente: 8.17 m con cerrada S/N. Superficie: 79.41 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 105/29/06, C. GERARDO AMBROCIO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Noria Número 30, Apaxco, Estado de México, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 22.70 m colinda con Rafael Oviedo Zúñiga, al sur: 14.45 m colinda con Rosalío Ambrosio Galván y 11.70 m con calle Noria, al oriente: 9.67 m colinda con callejón de Noria y 9.10 m con Rosalío Ambrosio Galván, al poniente: 18.85 m colinda con Fira López Rosales. Superficie: 324.13 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 7 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2576/125/06, C. JOSE GONZALEZ ZEPEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 19, Mz. No. 08, Colonia Prados de San Francisco Secc. Remanente Secc. Noé (terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 23.15 m y linda con terrenos de los llamados comunales, al sur: 19.85 m y

linda con lotes No. 9 y 10, al oriente: 7.75 m y linda con calle Cerezos, al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 18. Superficie: 266.68 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2577/126/06, C. ANGELICA VALENCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Sin Nombre esquina con calle San Juan S/n., Bo. San Antonio, en la comunidad de San Marcos Jilotingo, municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 29.00 m con Eleuterio Hernández fracción: 25.15 m con Eleuterio Hernández Martínez, al sur: 30.50 m con calle particular, fracción: 28.20 m con Antonio Valencia Avila, al oriente: 62.30 m con calle Emiliano Zapata, fracción: 6.38 y 5.70 m con calle San Juan, al poniente: 62.80 m con Alfonso Valencia Avila, fracción: 11.00 m con Alfonso Valencia Avila. Superficie: 1,860.00 metros cuadrados, fracción: 301.84 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 4 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2581/127/06, TOMASA EDITH TORRES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago Atocan, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 20.00 m con Angel Pérez, al sur: 20.00 m con Marcelino Juárez, al oriente: 20.00 m con calle Niños Héroes, al poniente: 20.00 m con Angel Pérez. Superficie: 400.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 7 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2582/128/06, C. LETICIA VILLEGAS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tianguistongo, del predio denominado "San Miguel", municipio de Hueyoxtlá, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 69.80 m colinda con ejido de Tianguistongo, fracción: 44.82 m colinda con Prop. de Carlos Villegas Reyes, al sur: 84.50 m colinda con Remedios y Angela Olguin, fracción: 52.74 m colinda con Prop. de Hilda Villegas Reyes, al oriente: 47.00 m colinda con Marcos Martínez, fracción: 10.00 m colinda con Prop. de Feliciano Villedas Vargas, al poniente: 48.70 m colinda con Bardomiano Vargas, fracción: 10.00 m colinda con calle Las Palmas. Superficie: 3,691.00 metros cuadrados, superficie fracción: 442.83 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, Méx., a 7 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2583/129/06, C. MARIA FELIX Y JAVIER CERON ENRIQUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Ave. San José S/N., Bo. Duro, de la comunidad de Santa María Ajoloapan, municipio de Hueyoptia, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 11.00 m colinda con Paula Torres Vda. de Cruz, al sur: 11.00 m colinda con Av. San José, al oriente: 24.00 m colinda con Eulogio Cruz Juárez, al poniente: 22.40 m colinda con Paula Torres Vda. de Cruz. Superficie: 254.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 7 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2584/130/06, C. JOSEFINA AGUILERA ESPARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Central en la Cabecera Municipal, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 30.00 m con Prop. de José Rodríguez Palma, al sur: 30.00 m con Prop. de Julia Sánchez de Ochoa, al oriente: 10.00 m con Prop. de José Rodríguez Palma, al poniente: 10.00 m con calle de Dolores. Superficie: 300.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 7 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2585/131/06, C. MARCO ANTONIO ROSALES ESPERILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresno sin número, colonia Arboledas, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 17.76 m colinda con Israel Hernández Martínez, al sur: 17.76 m colinda con calle Fresno, al oriente: 15.00 m colinda con Alfonso Cruz Rodríguez, al poniente: 15.00 m colinda con Brenda Padilla Lozano. Superficie: 266.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 7 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2606/132/06, C. ALBINA MATA MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado "Lote Zeferino", ubicado en el Barrio de Atocan, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 23.00 m con privada de Carrillo Puerto, al sur: 23.00 m con Eusebio Morales, al oriente: 17.50 m con privada Tlacomulco, al poniente: 17.30 m con Miguel Varela Morales. Superficie: 402.50 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 9 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2607/133/06, C. GUADALUPE VELA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Ecacatlán, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 51.50 m con C. Alfonso Pastor Roldán, al sur: 50.50 m con Avenida Victoria, al oriente: 70.25 m con C. Beatriz Ochoa Baltazar, C. Pablo Baltazar Rivera, C. Filemón Romero Juárez, al poniente: 70.40 m con Eduardo Archivaldo Vela Contreras. Superficie: 3,585.916 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 9 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2608/134/06, CC. BENITA VELEZ MORALES Y AMBROSIO ALBA RAMOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Sebastián en San Andrés Jaltenco, ubicado en la calle Manuel Doblado sin Número, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 89.00 m con Gilberto Urbán ahora calle Manuel Doblado, al sur: 90.00 m con Edmundo Rodríguez, al oriente: 44.00 m con calle Puerto de Veracruz, al poniente: 45.00 m con Margarita Aguilar ahora Luis Aguilar. Superficie: 3,982.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 9 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2609/135/06, C. CARLOS SOLARES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo S/N., San Sebastián, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al norte: 25.00 m linda con Araceli Solares Torres, al sur: 25.00 m linda con Guillermo Solares Torres, al oriente: 10.40 m linda con Avenida 5 de Mayo, al poniente: 10.40 m linda con Ricardo Laguna Cruz. Superficie: 260.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 9 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 2610/136/06, C. MA. TERESA PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 46, Mz. No. 02, Colonia Los Aguiluchos Secc. Carrizales (Fracc. 3 del lote 15 de la Ex Hacienda de Sta. Inés), municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda; al noreste: 18.00 m y linda con lote 45, al noroeste: 10.00 m y linda con lote 13, al sureste: 10.00 m y linda con calle Centonties, al suroeste: 18.00 m y linda con lote 47. Superficie: 180.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 9 de abril del 2006.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango.-Rúbrica.

1619.-8, 11 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. No. 457/48/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Secundaria Oficial Número 260, "Manuel Acuña", ubicado en calle Ahuixotla, sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Comunidad de San Lorenzo Huitzilapan, municipio de Lerma, distrito de Lerma, México, con superficie de: 4,428.60 m², con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 82.50 m con calle Manuel Acuña, noroeste: en una línea de 51.00 m con Prolongación Manuel Acuña, sureste: en una línea de: 54.00 m con calle Ahuixotla, suroeste: en una línea de: 84.70 m con Sr. Jesús Ramírez, Sr. Miguel Ramírez y Sr. Francisco Fernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 460/51/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Angela Peralta" ubicado en calle Iturbide esquina Yucatán, s/n, Comunidad San Pedro Huitzilapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de: 2,603.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 27.15 metros con Sr. Javier Pérez Trejo; Sra. Beatriz Pérez Trejo y 17.00 metros con Casa para Maestros, noroeste: en una línea de 61.90 metros con Centro de Salud y camino vecinal, sureste: en dos líneas de 49.80 metros con Escuela Primaria Fray Bartolomé de las Casas y 13.82 metros con Casa para Maestros, suroeste: en una línea de 45.07 metros con Sra. Olivia Domínguez Flores.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 464/55/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Preparatoria Oficial Número 38, ubicada en domicilio conocido, carretera El Charco-Amomolulco No. 38, Colonia J. Guadalupe Victoria, municipio de Lerma, Distrito de Lerma, México, con superficie de: 8,948.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 105.23 metros con Avenida de los Maestros, este: en una línea de 79.90 metros con Sr. Raúl Suárez Quintero, propiedad ejidal, Sr. Melitón Suárez Quintero y Sr. José Luis Valenzuela Cabrera, oeste: en una línea de 59.10 metros con Sr. Pascual Aldama Centeno y Sr. Graciano Villaseñor Hernández, noreste: en una línea de 23.50 metros con carretera el Charco-Amomolulco, noroeste: en una línea de 104.10 metros con Sr. Lucas Suárez Quintero, Sr. Máximo Maciel Valenzuela y Sr. Ismael Maya Rivera, suroeste: en una línea de 10.40 metros con Sr. Graciano Villaseñor Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 477/69/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Secundaria Oficial número 137 "Lic. Adolfo López Mateos" ubicada en Avenida López Mateos número 1, Comunidad de Santa María Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 13,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 44.70 metros con Sr. Trinidad Rodríguez Aguilar, Sra. Antonia Camacho Rodríguez, Sr. Raúl López Negrete y 85.05 metros con Sr. Raúl López Negrete, Sr. Florencio Camacho Rodríguez, Sr. Pedro Medina Rodríguez y Sra. Elena Rodríguez Romero, noroeste: en dos líneas de 118.55 metros con Sr. Margarito Robles Ortega y 5.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, sureste: en tres líneas de 5.00, 128.75 metros con Carretera Federal y 5.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos, suroeste: en tres líneas de 17.40, 61.20 y 8.70 metros con Avenida Adolfo López Mateos.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 467/59/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños Ing. "Manuel González Flores", ubicado en calle la Mora, sin número, Comunidad de Santa María Atarascuillo, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma Estado de México, con superficie de 1,858.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 9.40 metros con Sra. María de la Luz Bésales, este: en una línea de 34.60 metros con Sr. Francisco de la Luz González, oeste: en dos líneas de 24.75 metros con Sr. Diego Tiburcio Reyes y 15.20 metros con Sr. Hemenegildo Tiburcio Reyes, noreste: en dos líneas de 24.36 metros con Sr. Reyes Hernández Reynaldo y 21.08 metros con Sra. María de la Luz Bésales, suroeste: en tres líneas de 9.46 y 25.10 metros con calle La Mora y 20.49 metros con Sr. Hemenegildo Tiburcio Reyes.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 474/66/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado Secundaria número 482 "Miguel Hidalgo", ubicada en domicilio conocido, Unidad Huitzilapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 8,554.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: este: en dos líneas de 87.00 metros con terreno comunal y campo de fútbol y 11.75 metros con calle sin nombre, oeste: en una línea de 51.70 metros con terreno comunal, noreste: en una línea de 91.45

metros con terreno comunal, suroeste: en tres líneas de 28.53 metros con calle sin nombre, 62.52 y 46.10 metros con terreno comunal.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 470/62/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado primaria "Emiliano Zapata", ubicada en carretera Toluca-Naucalpan kilómetro 28, comunidad de Las Rajas Huitzilapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 2,737.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en cuatro líneas de 26.75, 17.64, 12.16 y 22.20 metros con calle sin nombre, noroeste: en tres líneas de 33.45 metros con Jardín de Niños "Emiliano Zapata"; 1.20 y 1.20 metros con calle sin nombre, sureste: en una línea de 33.22 metros con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 79.20 metros con campo de futbol.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 463/54/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Alfonso Reyes" ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, Comunidad de Santa María Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 607.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 21.60 metros con la Sra. Alicia Rojas Hernández, noreste: en dos líneas de 13.60 y 14.70 metros con Barranca, noroeste: en una línea de 16.50 metros con la Sra. María Felicitas Flores de Robles, sureste: en una línea de 33.60 metros con calle Lázaro Cárdenas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 461/52/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Alfonsina Storni" ubicado en calle 16 de Septiembre, s/n, Comunidad de San Lorenzo Huitzilapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 878.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 3.31 metros con Escuela Primaria Francisco I. Madero, noreste: en una línea de 24.00 metros con calle 16 de Septiembre, noroeste: en una línea de 33.22 metros con el Sr. Rogelio Moreno Quiroz, sureste: en dos líneas de 15.75 y 12.74 metros con Escuela Francisco I. Madero, suroeste: en una línea de 35.23 metros con Río San Lorenzo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 458/49/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Secundaria Oficial Número 483, "José María Morelos", ubicada en calle Lázaro Cárdenas, número uno, Comunidad de San Nicolás Peralta, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, México, con superficie de 10,832.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 105.00 metros con Sr. Eusebio Villavicencio, noroeste: en cinco líneas de 9.80 y 66.73 metros con Sr. Pedro Mancilla y Sr. Silverio Martínez; 1.40, 4.00 y 4.18 metros con calle Lázaro Cárdenas, sureste: en cuatro líneas de 27.33, 21.05, 41.10 y 27.05 metros con Barranca, suroeste: en tres líneas de 49.50, 46.05 y 15.70 metros con calle Lázaro Cárdenas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 462/53/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Adrián Ortega Monroy" ubicado en calle Miguel Hidalgo, s/n, Comunidad de Metate Viejo Tlalmimilolpan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 1,472.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 35.30 metros con Propiedad Particular, este: en una línea de 35.34 metros con calle Miguel Hidalgo, oeste: en una línea de 23.20 metros con canchas de Basquetbol, noroeste: en una línea de 7.050 metros con canchas de Basquetbol, sureste: en una línea de 33.40 metros con la Sra. Paula Mendoza Hernández, suroeste: en una línea de 15.90 metros con canchas de Basquetbol.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.

1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 468/60/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Tierra y Libertad", ubicada en Avenida Huitzilapan, sin número, Unidad Huitzilapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 3,186.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 3.26 y 38.94 metros con Jardín de Niños "Niños Héroes", noroeste: en dos líneas de 74.40 metros con Av. Huitzilapan y 4.90 metros con Jardín de Niños "Niños Héroes", sureste: en una línea de 79.53 metros con Terreno escolar, surcoeste: en una línea de 42.20 metros con Campo de Futbol.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 465/57/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Guillermo Prieto", ubicada en calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Comunidad de Santa María Tlalmilolpan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 3,769.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 79.10 metros con Sr. Apolinar Reyes Rodríguez este: en una línea de 39.00 metros con Canchas de Fútbol, oeste: en una línea de 36.00 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz, sureste: en una línea de 64.35 metros con Sr. Candelario Hernández Flores, suroeste: en una línea de 27.60 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 476/68/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Secundaria por T. V. número 4 "Héroes de Chapultepec", ubicada en kilómetro 28.5 carretera Toluca-Naucaclpan, Comunidad de Las Rajas Huitzililapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 4,484.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 76.70 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 69.60 metros con Campo de Fútbol, sureste: en una línea de 66.60 metros con Señores Anastasio González Lara y Marcos González Lara, suroeste: en una línea de 55.95 metros con Arroyo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 479/71/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Francisco I. Madero", ubicada en calle 16 de Septiembre (camino real), sin número, Comunidad de San Lorenzo Huitzililapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 1,589.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 3.31 metros con Jardín de Niños "Alfonsina Storni", este: en una línea de 4.40 metros con Río San Lorenzo, noreste: en cuatro líneas de 5.40, 12.00, 16.45 y 39.23 metros con calle 16 de Septiembre (camino real), noroeste: en dos líneas de 12.74 y 15.75 metros con Jardín de Niños "Alfonsina Storni", sureste: en tres líneas de 23.74, 17.28 y 14.75 metros con Río San Lorenzo, suroeste: en tres líneas de 20.00, 2.40 y 10.00 metros con Río San Lorenzo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 469/61/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", ubicada en Prolongación Adolfo López Mateos, sin número, Colonia Adolfo López Mateos, Comunidad de La Capilla Huitzililapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 3,939.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 74.48 metros con Prolongación Adolfo López Mateos, este: en una línea de 9.60 metros con Prolongación Adolfo López Mateos, noreste: en una línea de 102.30 metros con Delegación Municipal, noroeste: en una línea de 44.90 metros con Prolongación Adolfo López Mateos, sureste: en una línea de 45.25 metros con Prolongación Adolfo López Mateos.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 472/64/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Constituyentes de 1917", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de Las Mesas Huitzililapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 1,965.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: sur: en dos líneas de 3.40 metros con privada sin nombre y 28.46 metros con Sr. Erazo Díaz Ortega, este: en una línea de 21.30 metros con Sr. Erazo Díaz Ortega, noreste: en dos líneas de 45.40 y 4.80 metros con Sr. Erazo Díaz Ortega, noroeste: en dos líneas de 20.40 y 13.15 metros con Sra. Martha Villavicencio Díaz, sureste: en tres líneas de 31.10 metros con calle Constitución, 9.40 y 1.34 metros con Sr. Erazo Díaz Ortega, suroeste: en dos líneas de 16.00 y 28.15 metros con privada sin nombre.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 478/70/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Emiliano Zapata" ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Las Rajas Huitzililapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 1,893.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 44.05 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 47.95 metros con Iglesia, sureste: en una línea de 43.85 metros con Escuela Primaria "Emiliano Zapata, suroeste: en una línea de 39.00 metros con Campo de Fútbol.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 473/65/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble denominado Escuela Extraescolar "Adolfo Ruiz Cortínez", ubicada en calle Reforma, número 220, Barranca Seca, Comunidad de Santa María Atarasquillo, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 199.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 11.20 y 4.15 metros con privada sin nombre, noroeste: en dos líneas de 3.54 y 13.10 metros con Avenida Reforma, sureste: en dos líneas de 11.27 metros con Sr. José Gracia y 1.43 metros con privada sin nombre, suroeste: en dos líneas de 12.95 metros con Sr. José Gracia y 0.45 metros con Avenida Reforma.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 471/63/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Cuauhtémoc", ubicada en domicilio conocido, Comunidad de El Espino Peralta, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 3,847.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 75.50 metros con calle sin nombre, noroeste: en una línea de 48.50 metros con calle sin nombre, sureste: en dos líneas de 10.20 y 40.80 metros con calle sin nombre, suroeste: en dos líneas de 79.00 y 0.73 metros con calle sin nombre.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 475/67/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "José María Heredia" ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos, s/n, Colonia Adolfo López Mateos, Huiztilapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 950.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 37.52 metros con Bomba de Agua, sur: en una línea de 36.40 metros con Sr. Alfredo Terraza Chávez, este: en una línea de 25.95 metros con Prolongación Adolfo López Mateos, oeste: en una línea de 25.35 metros con Propiedad Privada.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 466/58/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", ubicada en calle Marina Nacional, sin número, Comunidad de Santa Cruz Huiztilapan, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, México, con superficie de 1,909.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 40.92 metros con Sr. Zenón González Morales, noreste: en una línea de 51.50 metros con Sr. Eleuterio Centeno, noroeste: en dos líneas de 28.55 y 12.85 metros con calle Marina Nacional, suroeste: en una línea de 45.35 metros con Sr. Zenón González Flores.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. No. 459/50/06, LICENCIADO RAUL MURRIETA CUMMINGS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado el "Instituto de Formación Profesional y Capacitación de la Procuraduría General de Justicia, ubicado en el kilómetro 49.5 cuerpo norte de la Autopista México-Toluca, Colonia El Calvario, Municipio de Lerma, Distrito de Lerma, Estado de México, con superficie de 4,045.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 93.50 metros con Prolongación Reforma, noroeste: en dos líneas de 45.11 y 44.53 metros con Carretera México-Toluca, sureste: en una línea de 39.60 metros con Sr. Heriberto Gastalde Ramos, suroeste: en una línea de 54.62 metros Sra. Raquel Cervantes Sánchez y Sr. Otoniel Facundo Bernal.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, Estado de México, a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Gabriela del Socorro Ezeta López.-Rúbrica.
1620.-8, 11 y 16 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 347/68/2006, ANGEL MEZA MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma, municipio de Chapultepec, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; al norte: 84.00 m con vereda de San Bartolito a San Andrés Ocotlán, al sur: 33.30 m con la barda del Panteón, 50.00 m con Jovita Diaz, al oriente: 160.00 m con Marcos Diaz, al poniente: 172.00 m con Tierra de Labor. Superficie aproximada: 13,827.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 24 de abril de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
1607.-8, 11 y 16 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 3436/91/2006, MARIA MARICELA CANALES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 18.00 m con carretera Tláhuac-Chalco, al sur: 18.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada, al oriente: 60.00 m con Pablo González de la Cruz, al poniente: 60.00 m con Reinaldo Muñoz Guadarrama. Superficie aproximada de: 1080.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1614.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 10824/328/2005, RODRIGO BARAJAS VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 17.00 m con carretera Tláhuac-Chalco, al sur: 17.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada, al oriente: 60.00 m con María de los Angeles Sánchez Rodríguez, al poniente: 60.00 m con Pablo González de la Cruz. Superficie aproximada de: 1.020.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1614.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 3199/73/2006, MIGUEL ISAC BAEZ SOLARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 12.00 m con propiedad privada, al sur: 11.90 m con calle 25 de Diciembre, al oriente: 17.60 m con propiedad privada, al poniente: 18.10 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 210.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1614.-8, 11 y 16 mayo.

Exp. 1124/30/2006, MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Las Colonias, ubicado en Chalco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 34.00 m con carretera Tláhuac-Chalco, al sur: 34.00 m con Bonifacio de la Cruz Estrada, al oriente: 60.00 m con Martín Galarza Legorreta, al poniente: 60.00 m con José Barajas Bucio. Superficie aproximada de: 2,040 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Méx., a 2 de mayo de 2006.-C. Registrador, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

1614.-8, 11 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 13,312 de fecha siete de abril del año 2006, ante la suscrita se hizo constar la Iniciación del Trámite Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA VALDES MOLINA, quien también fué conocida en su vida pública como privada con los nombres de MARIA TERESA VALDES DE PLATA y BRUNITA TERESA VALDES MOLINA, siendo una y la misma persona, mediante el cual los señores RAUL PLATA VARGAS, quien también es conocido en su vida pública como privada con el nombre de RAUL ANTONIO PLATA VARGAS, siendo una y la misma persona, AMALIA MARIA VERONICA, ELSA MARIA NICOLASA, RAUL TIBURCIO, MARIA SOLEDAD Y EDUARDO JOSE JULIO todos de apellidos PLATA VALDES, manifestaron su consentimiento para que, la sucesión intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y Archivo Judicial, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación de siete en siete días.

Toluca, México., a 27 de abril del 2006.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RUBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO

1602.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, a 29 de marzo del 2006.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 5,767 del Volumen 140 del protocolo a mi cargo de fecha veintitrés de marzo del año dos mil seis, se llevó a cabo la Radicación intestamentaria de la señora VALERIA HERNANDEZ CRUZ, que otorga el señor RAFAEL PLATA ROSAS, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores JOSE MANUEL PLATA HERNANDEZ, SANTOS RAFAEL PLATA HERNANDEZ Y ROSAURA PLATA HERNANDEZ, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO

566-B1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México.

Por instrumento 39,892 del volumen 1132 Ordinario, de fecha 22 de Marzo del año 2006, Ante mí, el señor OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de Albacea, con la concurrencia y conformidad de la señora GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de única y universal heredera RADICA la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ARTURO MARTINEZ PINALES.

Huixquilucan, Edo. de México, a 3 de Abril del año 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
643-A1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México.

Por instrumento 39,862 del volumen 1132 Ordinario, de fecha 14 de Marzo del año 2006, Ante mí, el señor ADOLFO MORALES ROSALES, en su calidad de Albacea, con la concurrencia y conformidad de los señores REBECA ALEJANDRA, ROSA MARIA, JORGE ISAAC, DANIEL EMILIO, FERNANDO, MARIA MAGDALENA, ALMA SILVIA, JOSE LUIS y ROCIO de apellidos MORALES ROSALES, todos en su calidad de coherederos, RADICA la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora REBECA ROSALES AGUILA.

Huixquilucan, Edo. de México, a 20 de Abril del año 2006.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.
643-A1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Amecameca, Edo. de Méx., a 28 de marzo del año 2006.

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Amecameca; hago saber que para los efectos del artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura número 14,849 de fecha 22 de marzo del año dos mil seis, ante mí los señores ANTONIA ROA FLORES, NESTOR, BERTHA MARGARITA, MARTHA, RUBEN, ALEJANDRO, MARIA ROSALIA Y MARIA DEL ROCIO de apellidos SANDOVAL ROA, en su carácter de presuntos herederos, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN MATA SANDOVAL PEREZ.

Para su publicación con intervalo de siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

643-A1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Amecameca, Edo. de Méx., a 18 de abril del año 2006.

LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público Número Ciento Quince del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Amecameca; hago saber que para los efectos del artículo 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por escritura número 14,953 de fecha 10 de abril del año dos mil seis, ante mí la señorita ALEJANDRA GUADALUPE FLORES VERDE, en su carácter de presunta heredera, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO FLORES OCHOA.

Para su publicación con intervalo de siete días.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

643-A1.-4 y 16 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 52,216 de fecha 27 de febrero del año 2006, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FACUNDO MARQUEZ CRUZ, a solicitud de los señores LUCIA ROCHA ESPINDOLA, JORGE MARQUEZ ROCHA, hoy su sucesión, representado por el señor JORGE EDGAR MARQUEZ TORRES, en su carácter de albacea, HIGINIO, GERARDO, VICTORIA, FRANCISCO, LUZ MARIA, ALTAGRACIA, MARTHA BEATRIZ e HILARIO, todos de apellidos MARQUEZ ROCHA, este último por su propio derecho y en representación del señor FACUNDO JOAQUIN MARQUEZ ROCHA, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores JORGE MARQUEZ ROCHA, hoy su sucesión, representado por el señor JORGE EDGAR MARQUEZ TORRES, en su carácter de albacea, HIGINIO, GERARDO, VICTORIA, FRANCISCO, LUZ MARIA, ALTAGRACIA, MARTHA BEATRIZ, HILARIO y FACUNDO JOAQUIN, todos de apellidos MARQUEZ ROCHA.

Tlalnepantla, México, a 24 de abril del año 2006.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

643-A1.-4 y 16 mayo.

CLUB TOLUCA, S.A.
P R E S E N T E.

He examinado los estados de posición financiera de "CLUB TOLUCA, S.A.", al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mis exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de "CLUB TOLUCA, S.A.", al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto por los efectos que pudiera tener la limitación a que se hace referencia en las siguiente salvedad:

Los Estados Financieros no incluyen provisión especial que cubra la responsabilidad de la empresa en cuanto a Indemnizaciones y Primas de Antigüedad a que tienen derecho sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier pago por estos conceptos se carga a los Resultados del Ejercicio en que se efectúa.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.

C.P.C. MARÍA DE JESÚS PÉREZ PALOMINO
(RUBRICA).

CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARADO.

	2005		2004
<u>INVERSIONES DISPONIBLES:</u>			
Caja y Bancos.	\$ 346,687	\$	694,996
Cuentas por Cobrar.	655,855		859,301
Inventarios.	61,359		67,258
Suma:	1,063,901		1,621,555
<u>INVERSIONES PERMANENTES:</u>			
Terrenos.	7,090,562		6,861,874
Edificios.	62,835,707		60,809,097
Muebles y Equipo.	19,118,553		17,792,344
Depreciación Acumulada.	(64,534,984)		(61,703,414)
Impuestos Diferidos.	272,481		153,191
Suma:	24,782,319		23,913,092
Suma Total:	\$ 25,846,220	\$	25,534,647

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR M. CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.

CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA COMPARADO.

	2005		2004
<u>OBLIGACIONES POR PAGAR:</u>			
Proveedores.	\$ 690,613	\$	823,821
Acreedores Diversos.	952,681		1,051,851
Documentos por Pagar.	2,513,804		2,986,111
Suma:	4,157,098		4,861,783
<u>CAPITAL CONTABLE:</u>			
Capital Social.	40,915,660		39,596,026
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	855,957		828,350
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital.	19,996,775		19,298,459
Efecto Inicial Acumulado de ISR Diferido.	714,598		714,598
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(45,495,415)		(43,949,992)
Superávit por Donación.	4,405,595		4,263,504
Resultado del Ejercicio.	295,952		(78,081)
Suma:	21,689,122		20,672,864
Suma Total:	\$ 25,846,220	\$	25,534,647

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR M. CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.

CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
ESTADO DE RESULTADOS COMPARADO.

	2 0 0 5	2 0 0 4
Ventas Netas.	\$ 2,845,349	\$ 2,843,569
Ingresos por Servicios.	25,682,434	25,864,565
Otros ingresos	37,648	
Suma de Ingresos:	28,565,431	28,708,134
Costo de Ventas.	1,751,796	1,918,777
Utilidad Bruta.	26,813,635	26,789,357
Gastos de Operación:		
Gastos de Administración.	25,325,591	26,166,660
Utilidad (Pérdida) de Operación.	1,488,044	622,697
Costo Integral de Financiamiento:		
Intereses a Favor.	2,149	2,504
Intereses a Cargo.	935,944	473,016
Comisiones Bancarias.	148,825	146,007
Resultado por Posición Monetaria.	82,139	141,460
Suma Costo Integral de Financiamiento.	(1,000,481)	(475,059)
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos.	487,563	147,638
Impuesto Sobre la Renta.	191,731	172,836
Participación de Utilidades.	119,170	57,839
Impuestos Diferidos.	(119,290)	(4,956)
Utilidad (Pérdida) Neta del Ejercicio..	\$ 295,952	\$ (78,081)

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR M. CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.

CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE.

	SALDO INICIAL	D E B E	H A B E R	SALDO FINAL
Capital Social.	\$ 39,596,026		III 1,319,634	40,915,660
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	828,350		III 27,607	855,957
Superávit por Donación.	4,263,504		III 142,091	4,405,595
Efecto Inicial Acumulado del Impuesto sobre la Renta Diferido.	714,598			714,598
Exceso o Insuficiencia en Actualización de Capital.	19,298,459		III 698,316	19,996,775
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(43,949,992)	I 78,081	III (1,467,342)	(45,495,415)
Resultado del Ejercicio.	(78,081)	I (78,081)	II 295,952	295,952
Sumas :	\$ 20,672,864	-	1,016,258	21,689,122

NOTAS ACLARATORIAS:

- I.- Traspaso del Resultado Anterior.
- II.- Resultado del Ejercicio.
- III.- Efectos de Reexpresión.

A T E N T A M E N T E

LIC. VICTOR M. CIENFUEGOS AROCHI
 REPRESENTANTE LEGAL
 (RUBRICA).

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.

CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
ESTADO DE VARIACIONES EN LAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE.

	SALDO INICIAL	DEBE	HABER	SALDO FINAL
Capital Social.	\$ 37,642,083		III 1,953,943	39,596,026
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital.	787,474		III 40,876	828,350
Superávit por Donación.	4,053,160		III 210,344	4,263,504
Efecto Inicial Acumulado del Impuesto sobre la Renta Diferido.	714,598			714,598
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital.	18,377,273		III 921,186	19,298,459
Resultado de Ejercicios Anteriores.	(40,913,457)	III 2,168,799	I (867,736)	(43,949,992)
Resultado del Ejercicio.	(867,736)	II 78,081	I 867,736	(78,081)
Sumas :	\$ 19,793,395	2,246,880	3,126,349	20,672,864

NOTAS ACLARATORIAS:

- I.- Traspaso del Resultado Anterior.
II.- Resultado del Ejercicio.
III.- Efectos de Reexpresión.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR M. CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.

CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.

	2005	2004
Pérdida Neta del Ejercicio.	\$ 295,952	\$ (78,081)
PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS:		
Depreciaciones y Amortizaciones.	518,032	440,744
Efecto de Reexpresión.	174,984	(120,913)
Total:	988,968	236,794
AUMENTO O DISMINUCION EN:		
Cuentas por Cobrar.	203,446	414,904
Inventarios.	5,899	(13,010)
Proveedores y otros pasivos.	(704,685)	975,699
Recursos Generados por la Operación.	374,338	1,614,387
INVERSION:		
Adquisición de Activo Fijo.	722,647	1,029,391
Recursos Utilizados por la Inversión.	722,647	1,029,391
Aumento a Efectivo e Inversiones Temporales.	(348,309)	584,996
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:		
Al principio del Periodo.	694,996	110,000
Al Final del Periodo.	\$ 346,687	\$ 694,996

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR M. CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.

CLUB TOLUCA, S.A.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

NOTA NO. 1 RESUMEN DE PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIDAD:

a).- Cifras de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros se encuentran reexpresados de acuerdo con el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Las cifras del ejercicio de 2004 no fueron actualizadas a pesos de cierre del ejercicio 2005.

b).- Terrenos.

Se encuentran integrados como sigue:

	2 0 0 5	2 0 0 4
Histórico.	\$ 844	\$ 844
Reexpresión.	7,089,718	6,861,030
Suma:	\$ 7,090,562	\$ 6,861,874

c).- Edificios.

Se encuentran integrados como sigue:

	2 0 0 5	2 0 0 4
Histórico.	\$ 1,219,707	\$ 1,219,707
Reexpresión.	61,616,000	59,589,390
Suma:	\$ 62,835,707	\$ 60,809,097

d).- Muebles y Equipo.

Se integran de la siguiente forma:

	2 0 0 5 Histórico	2 0 0 5 Reexpresión	2 0 0 4 Histórico	2 0 0 4 Reexpresión
Equipo de Transporte.	\$ 353,377	341,538	\$ 149,907	322,562
Mobiliario y Equipo de Oficina.	1,308,151	7,782,050	788,974	7,502,202
Equipo Ecológico.	596,369	1,821,558	596,369	1,743,574
Equipo e Instalaciones.	3,934,715	2,980,795	3,934,715	2,754,041
Suma:	\$ 6,192,612	12,925,941	\$ 5,469,965	12,322,379

e).- Depreciaciones y Amortizaciones:

Los incrementos a estas cuentas con cargo a los resultados del ejercicio se hacen utilizando los siguientes porcentajes:

Edificios.	5% Anual
Equipo de Transporte.	25% Anual
Mobiliario y Equipo de Oficina.	10% Anual
Equipo e Instalaciones.	10% y 30% Anual

NOTA NO. 2 CUENTAS POR COBRAR:

Su saldo se deriva de operaciones propias de la sociedad y su integración es así:

	2 0 0 5	2 0 0 4
Cuotas por Cobrar.	\$ 70,070	\$ 124,280
Impuestos por Recuperar.	463,315	659,999
Deudores Diversos.	122,470	75,022
Suma:	\$ 655,855	\$ 859,301

La empresa no ha creado reserva para cuentas incobrables.

NOTA NO. 3 ACREEDORES DIVERSOS:

Su integración es así:

	2 0 0 5		2 0 0 4	
Acreedores Diversos.	\$	66,522	\$	90,843
Impuestos por Pagar.		766,989		903,169
P.T.U. por Pagar.		119,170		57,839
Suma:	\$	952,681	\$	1,051,851

NOTA NO. 4 REGIMEN SOCIAL:

La empresa mantiene el Régimen de Sociedad Anónima.
El Capital Social se integra de la siguiente forma:

	2 0 0 5		2 0 0 4	
	Histórico	Reexpresión	Histórico	Reexpresión
Capital Social.	\$	8,000	\$	8,000
		40,907,660		39,588,026

NOTA NO. 5 INGRESOS:

Los rubros se integran como sigue:

	2 0 0 4		2 0 0 3	
Cuotas y Lockers.	\$	21,935,505	\$	21,541,203
Regularización.		1,544,795		1,632,204
Restaurant Bar y Mirador.		2,845,349		2,843,569
Visitas.		48,206		27,938
Varios.		2,191,576		2,663,220
Suma:	\$	28,565,431	\$	28,708,134

NOTA NO. 6 GASTOS:

Los principales rubros se integran como sigue:

	2 0 0 5		2 0 0 4	
Sueldos y Salarios.	\$	10,484,922	\$	11,267,174
IMSS, Infonavit, Sar, 2% Estatal y Fondo de Ahorro.		2,284,458		2,414,679
Honorarios.		1,415,550		1,063,395
Mantenimiento.		2,598,860		4,575,046
Luz.		1,059,586		927,780
Teléfono.		247,710		258,335
Depreciaciones.		518,031		440,744

NOTA NO. 7 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO:

La empresa llevó a cabo en el ejercicio de 2005 el cálculo del I.S.R. diferido de acuerdo con lo dispuesto por el Boletín D-4 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

NOTA NO. 8 IMPUESTOS DIFERIDOS:

Corresponde al Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores.

	2 0 0 4		2 0 0 3	
Impuesto al Activo por Recuperar.	\$	106,430	\$	102,013

Estas Notas forman parte integrante de los Estados Financieros Básicos de "CLUB TOLUCA, S.A.", al 31 de Diciembre de 2005.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR M. CIENFUEGOS AROCHI
REPRESENTANTE LEGAL
(RUBRICA).

Toluca, Méx., 13 de Marzo de 2005.



**HONORABLE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CLUB
TOLUCA, S.A.
DEL 27 DE ABRIL DEL 2006.**

En mi carácter de comisario de Club Toluca, S.A., y en cumplimiento de lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el presidente del consejo de administración de Club Toluca, S.A., por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

Durante el ejercicio de 2005 asistí a las juntas de consejo de administración a que fui convocado.

Obtuve de la administración toda la información, documentación y registros que juzgue necesarios investigar; asimismo, revisé la información financiera formulada por la administración con números al 31 de Diciembre de 2005.

Mi revisión la efectué basándome en los trabajos de auditoria externa que practicó la Contador Pública María de Jesús Pérez Palomino, con cédula profesional número 1,536,194 y registro ante la Administración General de Auditoria Fiscal Federal número 8245, que emitió el dictamen sobre los estados financieros de Club Toluca, S.A., al 31 de diciembre de 2005, con la única salvedad de que los estados financieros no incluyen la provisión especial que cubra la responsabilidad de la empresa en cuanto a indemnizaciones y primas de antigüedad a que tienen derecho sus trabajadores conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

La información financiera preparada por la administración del Club Toluca, S.A., al 31 de Diciembre de 2005, emana de los registros contables y se sujetó a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior.



Por lo antes expuesto, puedo mencionar que en mi opinión, la información presentada refleja razonablemente la situación financiera de Club Toluca, S.A., al 31 de Diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el ejercicio que terminó en esa fecha de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En virtud de lo anterior con todo respecto me permito recomendar lo siguiente:

PRIMERO.- Que la H. Asamblea General de Accionistas apruebe el informe presentado por la administración correspondiente al ejercicio de 2005.

SEGUNDO.- Que la H. Asamblea General de Accionistas apruebe la información financiera que presentó la administración por el ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005.

Les agradezco la confianza que me depositaron y me suscribo a sus órdenes.

Atentamente
Toluca, Méx., 27 de Abril de 2006.

Lic. Gerardo Ruiz Esparza
Comisario
(Rúbrica).

1717.-16 mayo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/050/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/050/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER** quien esta adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Municipio, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **veintinueve de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/2069/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER, Policía B** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veinticuatro de marzo del año dos mil seis**, en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México fue notificado por medio de edicto bajo el número cincuenta y siete de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis al **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/070/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja **quince**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **treinta de marzo del año dos mil seis**, el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER no compareció al desahogo de su Garantía de Audiencia**, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha treinta de marzo del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que la Contraloría Interna Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 110, 111, 112 fracción XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 47 último párrafo, 52, 53 párrafo segundo y cuarto, 59, 60, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Así como el punto cinco de la orden del día de la noagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **treinta de marzo del año dos mil seis**, no compareció el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley.**"; **Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción III. "Durante el mes de mayo de cada año."** En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/2069/2005, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**, no presento en tiempo y forma su manifestación de bienes por **ANUALIDAD**, y en consecuencia incumplió con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**, esta autoridad resolutora solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **TM/197/2006**, de fecha **once de enero del año dos mil seis**, informó que el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**, tiene el cargo de **Policia B** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de este Municipio, en virtud de que no presento la misma en el periodo comprendido del **primero al treinta de mayo del año dos mil cinco**, corroborando con ello, que el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER**, no presento la manifestación de bienes por **ANUALIDAD** en el servicio público, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el inciso a) del párrafo siguiente a la fracción III del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; disposición legal que cita textualmente: "**Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar la Manifestación de Bienes ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad; Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las siguientes funciones: a).- Dirección, supervisión, inspección, auditoria, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social**"; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que al desempeñar el cargo de Policía B, efectuando las funciones de seguridad, vigilancia se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día veintisiete de marzo del año dos mil seis, siendo las doce horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Anualidad en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, no presento en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por ANUALIDAD en el servicio público.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al C. CRUZ GONZÁLEZ ANDRÉS JAVIER, la presente resolución, en término del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutiveos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/094/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/094/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL** quien estaba adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de esta entidad, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **once de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1912/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL, Policía B** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veinticuatro de marzo año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado mediante Gaceta de Gobierno de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis con numero cincuenta y siete, al **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/022/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja **quince**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **treinta de marzo del año dos mil seis**, el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL no compareció** al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha treinta de marzo del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la nonagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **treinta de marzo del año dos mil seis**, no compareció el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: **"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter**

general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley." Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/1912/2005, de fecha once de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, no presentó en tiempo y forma su manifestación de bienes por **BAJA**, y en consecuencia incumplir con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **TM/243/2006**, de fecha **once de enero del año dos mil seis**, informó que el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, tuvo el cargo de **Policia B** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transitó Municipal, en virtud de que no presentó la Manifestación de bienes por Baja en el servicio, teniendo como registro de la misma el día primero de marzo del año dos mil cinco, feneciendo el termino de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día veintinueve de mayo del año dos mil cinco, sin que hasta la fecha se tenga registro de que el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día diez de febrero del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; precepto legal que la construye a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comuniquen o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que desempeño el cargo de **Policía B**, efectuando las funciones de **seguridad y vigilancia** se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL** al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día dieciséis de marzo del año dos mil seis, siendo las diez horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL** se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Baja en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contraloría Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **Baja** en el servicio público.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. PICHARDO ESCOBAR ISRAEL**, la presente resolución, en términos de los artículos 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/096/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/096/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. ROMERO BAEZA LUIS** quien estaba adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta entidad, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **once de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1912/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. ROMERO BAEZA LUIS es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. ROMERO BAEZA LUIS, Policía B** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veinticuatro de marzo año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado mediante Gaceta de Gobierno de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis con número cincuenta y siete, al **C. ROMERO BAEZA LUIS**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/020/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja **quince**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **treinta de marzo del año dos mil seis**, el **C. ROMERO BAEZA LUIS no compareció** al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha treinta de marzo del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la noagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **treinta de marzo del año dos mil seis**, no compareció el **C. ROMERO BAEZA LUIS**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. ROMERO BAEZA LUIS**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. ROMERO BAEZA LUIS**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "**Artículo 42.- Para salvaguardar la**

legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: **fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley.;**

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/1912/2005, de fecha once de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el **C. ROMERO BAEZA LUIS**, no presentó en tiempo y forma su manifestación de bienes por **BAJA**, y en consecuencia incumplir con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. ROMERO BAEZA LUIS**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales, laborales; por lo que el área mediante oficio número **TM/246/2006**, de fecha **once de enero del año dos mil seis**, informó que el **C. ROMERO BAEZA LUIS**, tuvo el cargo de **Policia B** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transitó Municipal, en virtud de que no presentó la Manifestación de bienes por Baja en el servicio, teniendo como registro de la misma el día primero de marzo del año dos mil cinco, feneciendo el termino de sesenta días naturales a la conclusión del cargo, el día veintinueve de mayo del año dos mil cinco, sin que hasta la fecha se tenga registro de que el **C. ROMERO BAEZA LUIS**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día diez de febrero del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . .** Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo";** precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. ROMERO BAEZA LUIS** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO.- Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que desempeño el cargo de **Policía B**, efectuando las funciones de **seguridad y vigilancia** se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. ROMERO BAEZA LUIS** al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por A anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día treinta de marzo del año dos mil seis, siendo las catorce horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. ROMERO BAEZA LUIS** se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Baja en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el **C. ROMERO BAEZA LUIS** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutora determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. ROMERO BAEZA LUIS**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. ROMERO BAEZA LUIS** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. ROMERO BAEZA LUIS**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. ROMERO BAEZA LUIS**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. ROMERO BAEZA LUIS**, la presente resolución, en término del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscribáse la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

1736.-16 mayo.



Contraloría Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. CIM/SCS/100/2006-MB

EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente administrativo marcado con el número CIM/SCS/100/2006-MB, relativo al procedimiento administrativo disciplinario iniciado en contra del **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL** quien estaba adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta entidad, motivado por la Omisión en la presentación de su **Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público.**

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **once de julio del año dos mil cinco**, el Director de Situación Patrimonial dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, remitió oficio número 210063000/1912/2005, al Contralor Interno Municipal mediante el cual se hace del conocimiento de esta Autoridad que el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL es omiso al no presentar su Manifestación de Bienes por BAJA en el servicio público**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Que con fecha **cinco de enero del año dos mil seis** y con fundamento en los artículos 43 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 113 y 114 párrafo primero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás relativos y aplicables, la Contralor Interno Municipal; acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario en contra del **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL, Primer comandante** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, otorgándole en consecuencia el derecho a desahogar su Garantía de Audiencia en términos de Ley.

TERCERO.- Que con fecha **veinticuatro de marzo año dos mil seis**; en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México le fue notificado mediante Gaceta de Gobierno de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil seis con número cincuenta y siete, al **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, el citatorio de Garantía de Audiencia, número **SCS/GA/012/2006**, tal y como consta con las documentales públicas que obran en autos del expediente en estudio visible a foja **quince**; haciéndole plenamente de su conocimiento el día y hora en que debería comparecer a desahogar su Garantía de Audiencia.

CUARTO.- Con fecha **treinta y uno de marzo del año dos mil seis**, el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL no compareció** al desahogo de su Garantía de Audiencia, conferida dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario, en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO.- Una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes, no existiendo cuestiones previas por resolver, observadas que fueron las formalidades del procedimiento, con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis, se turnó el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS.

I.- Que en la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111, 112 fracciones XVI y XVII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 44 último párrafo, 47 párrafo tercero, 52 párrafo II, 59, 60, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 22, 106, 113, 114, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 41 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Así como el punto cinco de la orden del día de la noagésima sesión ordinaria de cabildo de fecha veintitrés de junio del dos mil cinco, donde se nombra a la Lic. LETICIA SANTANA MORONATTI, como Contralor Interno Municipal.

II.- Que con fecha **treinta y uno de marzo del año dos mil seis**, no compareció el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, al desahogo de su Garantía de Audiencia; se tiene por satisfecha la garantía de audiencia conferida en tiempo y forma en el presente procedimiento administrativo disciplinario al **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, en consecuencia por precluido el derecho de ofrecer pruebas así como el de alegar lo que a su interés convenga, por lo que se declaran concluidas tales etapas procedimentales y al no existir circunstancias previas por resolver, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en los autos del expediente que ahora nos ocupa.

III.- Al realizar el análisis lógico jurídico de las actuaciones y constancias que obran en autos del expediente en que se actúa; se tiene y se determina que durante y dentro de la secuela procedimental, quedo demostrado, que el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**; incumplió con lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, ordenamientos jurídicos que a la letra establecen: "**Artículo 42.- Para**

salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, todo Servidor Público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: fracción XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la manifestación de bienes en los términos que señala la Ley."; Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos: fracción II. "Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo." En efecto dicha irregularidad encuentra su sustento y acreditación legal mediante oficio número 210063000/1912/2005, de fecha once de julio del año dos mil cinco, remitido a esta Autoridad Administrativa por el Director de Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante el cual indica que el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, no presentó en tiempo y forma su manifestación de bienes por **BAJA**, y en consecuencia incumplir con la obligación establecida en los artículos 42 fracción XIX, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y a efecto de perfeccionar la falta administrativa atribuible al **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, esta autoridad resolutoria solicitó a la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento sus datos personales y laborales; por lo que el área mediante oficio número **TM/237/2006**, de fecha **once de enero del año dos mil seis**, informó que el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, tuvo el cargo de **Policia B** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Transitó Municipal, en virtud de que no presentó la Manifestación de bienes por Baja en el servicio, teniendo como registro de la misma el día dieciséis de marzo del año dos mil cinco, feneciendo el termino de **sesenta días naturales** a la conclusión del cargo, el día quince de mayo del año dos mil cinco, sin que hasta la fecha se tenga registro de que el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, haya presentado la Manifestación de Bienes por Baja en tiempo y forma, dándose por satisfecha la garantía de audiencia conferida el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; aunado al hecho de encontrarse desempeñando una de las funciones establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 79, así como el inciso a) ambos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: **Artículo 79.-**Tiene la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad. . . Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o mas de las funciones siguientes: **inciso a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social. . . Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas, correlacionado por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno con número veintiocho, de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que a la letra dice: **Artículo 1.1.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: **Fracción II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"; precepto legal que la constriñe a cumplir con lo que establecen los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 79 párrafo siguiente a la fracción III inciso a) del ordenamiento de la materia, se robustece la irregularidad administrativa en que ocurrió el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL** cabe mencionar el criterio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en sus Jurisprudencias número 85 y 74 que dispone lo siguiente:

JURISPRUDENCIA 85

MANIFESTACIÓN DE BIENES. LA OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA DERIVA DE LA FUNCIÓN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO. - Si bien es cierto que el artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios obliga, a cada titular de las Dependencias del Ejecutivo, precisar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Estatal, durante el mes de febrero de cada año, los servidores públicos que están obligados a presentar la manifestación de bienes; también lo es, que conforme a lo dispuesto por el propio numeral es requisito indispensable que dichos servidores públicos deban tener a su cargo una o más de las funciones que previene el dispositivo legal en cita, es decir, para que se configure la aludida obligación es necesario que el servidor público realice o ejecute alguna de las mencionadas funciones.

Recurso de Revisión número 230/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 19 de septiembre de 1992, por unanimidad de tres votos.-

Recurso de Revisión número 391/992.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 21 de enero de 1993, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 240/993.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 17 de junio de 1993, por unanimidad de tres votos.

JURISPRUDENCIA 74

MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO. - En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.

Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.

IV.- Por lo que desempeñó el cargo de **Pollicia B**, efectuando las funciones de **seguridad y vigilancia** se encontraba obligado a cumplir con lo dispuesto por los numerales anteriormente señalados; en efecto y como se ha dicho ha quedado debidamente comprobada la irregularidad en que incurrió el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL** al tener la intención de presentar su Manifestación de bienes por Anualidad, de conformidad con los artículos 42 fracción XIX y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

V.- Tomando en consideración que se da por satisfecha la garantía de audiencia concedida el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis, siendo las catorce horas del día en que se actúa, de conformidad con los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de lo antes expuesto se tiene que el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL** se encuentra obligado a presentar la manifestación de bienes por Baja en el servicio público, ya que la obligación de presentarla es por disposición de Ley y no es necesario dar aviso previo de dicha obligación; aunado a que el desconocimiento de la ley no lo exime de responsabilidad alguna; se tiene que el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL** no cumplió con la obligación a que se refiere el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Ahora bien, tomando en cuenta que dentro de los archivos de esta Contraloría Interna Municipal no obra registro alguno de haber sido sancionado, aunado a la inexistencia de antecedentes de haber sido sancionado con antelación por otra autoridad administrativa, antecedentes proporcionados vía electrónica por el Sistema de Constancias de no Inhabilitación, propiedad de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; consideraciones que de hecho producen efectos a su favor atenuando la responsabilidad imputada, misma que en conjunción con todos y cada uno de los razonamientos lógicos expuestos dentro del considerando que antecede, esta autoridad resolutoria determina procedente la aplicación del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a efecto de abstenerse de sancionar por única vez al **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, considerando además que la falta que le fue atribuida no constituye delito, ni causa agravios a la Hacienda Pública Municipal.

VI.- Analizadas que fueron minuciosa, lógica y jurídicamente todas y cada una de las constancias que integren el expediente que ahora se resuelve, este órgano de control interno determina procedente abstenerse de sancionar por única vez al **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL** lo anterior con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Contralora Interna Municipal.

RESUELVE.

PRIMERO.- Que ha sido acreditada la responsabilidad administrativa en que incurrió el **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, al comprobarse dentro del presente procedimiento administrativo disciplinario que no presentó en tiempo y forma su Manifestación de Bienes por **Baja** en el servicio público.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, esta Contraloría Interna Municipal se abstiene de sancionar por única vez al **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, apercibiéndole desde este momento que para el caso de reincidir en el incumplimiento de otra obligación semejante a la que ahora se atiende o bien alguna de las citadas por el numeral 42 de la Ley de la materia, será sancionado drásticamente conforme a derecho.

TERCERO.- Notifíquese al **C. MARTÍNEZ VILLEGAS MIGUEL**, la presente resolución, en término del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; infórmese al mismo que cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, para que en caso de inconformidad interponga el recurso correspondiente ante la propia autoridad o en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 139, 186, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO.- Inscríbese la presente resolución administrativa en el Registro de Procedimientos Administrativos y de Sanciones del Sistema Integral de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el artículo 1.5 del Acuerdo que establece los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones. Publicado en la Gaceta de Gobierno, en fecha veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro; periódico Oficial del Estado de México.

QUINTO.- Una vez cumplidos los puntos resolutivos que anteceden, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, previo registro en el libro de estilo que para tal efecto lleva esta Contraloría Interna Municipal.

Así lo resolvió y firma la LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

LIC. LETICIA SANTANA MORONATTI
CONTRALOR INTERNA MUNICIPAL
(RUBRICA).

1736.-16 mayo.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE DE ALTA CAPACIDAD

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Elaboración de estudios de factibilidad técnico - financiera del corredor Cd. Azteca - Tecamac, para ser atendido con autobuses articulados de combustión limpia circulando en carriles exclusivos, en el Estado de México de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44937003-004-06	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	30/05/2006	30/05/2006 13:00 horas	No habrá visita al lugar de los trabajos	13/06/2006 11:00 horas	13/06/2006 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2030000	Estudios y proyectos	14/07/2006	120	\$ 1,800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida San Mateo Número 3 - 4 piso, Colonia El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, México, teléfono: 55 57 83 66, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a.m. a 18:00 p.m. horas. La forma de pago es: efectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de Mayo del 2006 a las 13:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, ubicado en: Avenida San Mateo Número 3 - 4° piso, Colonia El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de Junio del 2006 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, Avenida San Mateo Número 3 - 4° piso, Colonia El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Junio del 2006 a las 13:00 horas, en Sala de juntas de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, Avenida San Mateo Número 3 - 4° piso, Colonia El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, México.
- Ubicación de la obra: Municipios de Ecatepec y Tecámac.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe la capacidad técnica y especialidad de la empresa y de sus especialistas en sistemas de transportación masiva, preferentemente BRT. Las empresas deben acreditar un capital contable mínimo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Presentar curriculum de empresa y de los especialistas y presentación de original y copia de la última declaración fiscal, con sello de recibido por la SHCP.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La propuesta técnica-económica más conveniente para el Estado de México, con base en el análisis comparativo de las propuestas aceptadas.
- Las condiciones de pago son: 20% de anticipo y porcentajes de acuerdo al avance de trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A 16 DE MAYO DEL 2006.

PABLO SUÁREZ COELLO
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA.)

1737.-16 mayo.